PUNTOS DE SUSCRICION.

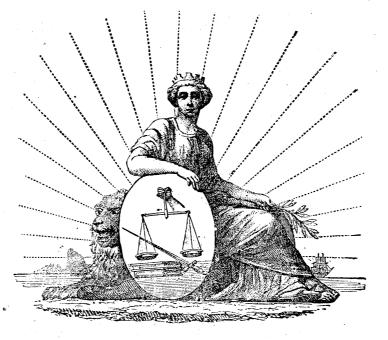
Ma Madrid, en la Administracion de la Imprenta Macional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones principales de

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en 4 Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la salle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana aasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	And the second second	SAMPLE IN
MADRID	Por un mes	. 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS	Por un año	. 66
ULTRAMAR KETRANJERO	Por tres meses	25

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden ex el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libras de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos si-

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precie de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Dominguez Jimenez, natural y vecino de Sevilla, solicitando indulto de la pena de siete años de prision mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Sevilla eu causa sobre homicidio:

Considerando que el rematado con anterioridad al procesamiento observó siempre buena conducta, y que lleva ya extinguida más de la mitad de su condena con un comportamiento intachable:

Considerando que su mujer y tres hijos de menor edad se hallan en el mayor abandono por faltarles el auxilio que el penado les proporcionaba con su trabajo de bracero, único auxilio con que contaban para vivir:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de in-

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado y el parecer del de Ministros,

Vengo en decretar el indulto de Antonio Dominguez Jimenez del resto de la condena que sufre por consecuencia de la causa de que va hecho mérito, conmutándola por igual tiempo de destierro á 15 leguas del lugar del delito.

Dado en Madrid á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á nombre de D. Victoriano Cimbrelo y Fernandez, vecino de Almería, solicitando indulto del resto de la pena de tres años y siete meses de presidio correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa por defraudacion al Estado, para cuya ejecucion se empleó como medio necesario el de infidelidad en la custodia de documentos:

Considerando que el rematado ha observado siempre buena conducta; que comenzó á extinguir su condena en el mes de Noviembre de 1871, y que indultado por el Comité de salud pública de Granada, puesto en libertad, se presentó espontáneamente en el penal cuando supo que el indulto expresado no habia sido concedido por Autoridad

Considerando que consta acreditado en forma que en el establecimiento penitencial en que se encuentra ha demostrado el mayor celo y laboriosidad y dado pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de in-

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado y el parecer del de

Vengo en decretar el indulto del resto de la pena impuesta á D. Victoriano Cimbrelo y Fernandez en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Madrid à nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada en nombre de Fernando Alarnes y Fernandez, natural y vecino de Getafe, solicitando indulto del resto de la pena de 20 años de presidio con retencion que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en dos causas por delito de homicidio en el año de 1848:

Considerando que el rematado, encontrándose sufriendo sus condenas, se pasó al campo marroqui, en el que ha permanecido bastante tiempo, prestando durante él señalados servicios al Cuerpo consular español, y que despues de restituido al presidio de Melilla ha observado una conducta intachable, circunstancias ámbas que le hacen acreedor á la clemencia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado y el parecer del de Ministros,

Vengo en decretar el indulto del referido Fernando Alarnes Fernandez de la cláusula de retencion que sobre él pesa, y conmutar la mitad del tiempo de la totalidad de sus dos condenas por igual tiempo de confinamiento, cuya pena habrá de empezar á extinguir despues que haya cumplido en el presidio la otra mitad restante.

Dado en Madrid á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

Bi Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Brigadier D. José de Pazos y Payan,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de Don Fernando Primo de Rivera, y fallecimiento de D. Rafael de Saravia y Nuñez y de D. Manuel Portillo y Portillo.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra. Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Pedro Beaumont y Peralta, y muy especialmente al mérito que contrajo en los combates de los dias 24, 25, 26 y 27 de Junio último en las operaciones sobre Estella,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Cam- Francisco Serrano Bedoya.

po à propuesta del General en Jefe del ejército del Norte y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Joaquin Rodriguez Espina, y muy especialmente al méritoque contrajo en los combates de los dias 24, 25, 26 y 27 de Junio último en las operaciones sobre Estella,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra. Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Emilio Terrero y Perinat, y muy especialmente á los que viene prestando como Jefe de Estado Mayor del primer cuerpo del ejército del Norte,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de Don Agustin de Búrgos y Llamas, D. José Lopez Dominguez y D. Antonio Lopez de Letona.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setentay cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel del regimiento infantería Fijo de Ceuta D. José Claver y Solá, y á su mucha antigüedad,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de D. Rafael Ser rano y Acebron y de D. Eduardo Carondelet y Donado, y fallecimiento de D. Francisco Izquierdo y Gutierrez y de D. Pedro Ugarte y Espalza. Sec. 12 19 1

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocien tos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. Manuel Rodriguez de Rivera, y muy especialmente al mérito que contrajo en la accion de Villafranca del Cid el dia 29 de Octubre último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier á propuesta del General en Jese del ejército del Centro y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

hasta fin de Octubre.

en Noxiembre.

TOTAL.

En consideracion á los servicios del Coronel de infantería D. Filapiano del Campo y Tamayo, Comandante militar de Manresa, y muy especialmente al mérito que contrajo en la defensa de aquella plaza los dias 4 y 5 de Febrero último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier á propuesta del General en Jefe del ejército de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel del regimiento de infantería Castrejana, núm. 2 D. Fernando Martinez Viergol, y muy especialmente á los que prestó en el ejército del Norte en los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de D. Juan Carnicero San Roman y de D. Juan Tello y Miralles, fallecimiento de D. Narciso Ulibarri y Rozas, y baja en el ejército de D. Bartolomé Benavides y Campuzano.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Coronel de caballería D. Antonio Moreno y Villar, y muy especialmente al mérito que contrajo en los combates de los dias 24, 25, 26 y 27 de Junio último en las operaciones sobre Estella,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier á propuesta del General en Jese del ejército del Norte y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Coronel de ejército, Comandante de la Guardia civil D. Manuel Travesí y Perez, y muy especialmente á los que prestó en el ejército del Norte en los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Ramon Tagle y Villa y de D. Fructuoso García Muñoz, y ascenso de D. Valeriano Weyler y Nicolau y de D. Joaquin Colomo y Puche.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

manus on the Color of the sections MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, con objeto de atender al mejor y más pronto servicio, ha tenido por conveniente facultar á V. I. para autorizar las declaraciones de puertos limpios, sospechosos ó súcios, con arreglo á las noticias de nuestros Representantes en el extranjero, á los efectos de lo prevenido en nuestra legislacion sanitaria.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 10 de Diciembre de 1874.

SAGASTA.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el dia 45 del corriente, de diez á

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 101 al 110 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio

de 1872, carpetas números 571 y 72 de señalamiento. Continuacion del pago, segun el órden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Di. etor general, Ra-

mon Rodriguez Correa.

West the second

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 16 del corriente, de diez á dos

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 111 al 130 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 573 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su

pago. Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Direccion general de Propiedades y Berechos del Estado.

El dia 23 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general la subasta de las obras necesarias para la construccion de un acueducto en el Caz de las Aves, existente en Aranjuez y sitio denominado Arroyo de las Salinas

El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.839 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras, no admitiéndose proposicion que exceda de la mencio-

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores congnar en la Caja general de Depósitos el 5 por 400 de la can-

tidad presupuesta Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que al final se inserta; debiendo ser entre-

gadas en la primera media hora de la señalada para el remate. Se celebrará el acto bajo la presidencia del Director que suscribe, con asistencia del Jefe de Administracion Letrado, Ingeniero Inspector y Notario de Hacienda.

El presupuesto y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de esta Direccion general.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ju-

lian de Zugasti.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., se obliga á ejecutar las obras de acueducto sobre el Arroyo de las Salinas en el Caz de las Aves, en Aranjuez, anunciadas en la GACETA DE MADRID del dia...., en la cantidad de.... (por letra), con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto.

(Fecha y firma.)

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

No habiéndose presentado licitadores en la doble y simultánea subasta que tuvo lugar el dia 2 del corriente mes en esta Direccion general y en la Administración de los Alcázares Nacional de Sevilla para la venta de los frutos de naranja y limen dulce y agrio existente en los jardines de los referidos Alcázares, la propia Direccion general ha acordado que se efectúe una segunda subasta, que se celebrará el dia 24 del corriente mes, à la una de la tarde, en los mismos términos que la primera; pero con la rebaja de un 15 por 100 del valor en tasacion del citado fruto, ó sea 8 pesetas 50 centimos de peseta por cada caja, y rigiendo en la licitacion el pliego de condiciones que estará de manificato en la Direccion general del Patrimonio y Administracion de aquellos Alcázares todos los dias laborables, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto. Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Director general, José

Habiendo quedado sin rematar en la subasta celebrada en 5 del actual el arriendo de los pastos de los cuarteles del Go-loso, Hito y Valdelapeña de El Pardo, esta Direccion general ha acordado que se intente una segunda licitacion, haciendo-se la rebaja de un 15 por 100 del valor en tasacion de los re-feridos pastos; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la propia Direccion y en la Administracion patrimonial de dicho Sitio el dia 24 del corriente, á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la precitada Direccion general todos los dias laborables, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesar en la mencionada licitacion

Madrid 12 de Diciembre de 1874.-El Director general, José

Direccion general de Rentas Estancadas.

Presupuesto de 1874-75.

MES DE NOVIEMBRE DE 4874.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

PARA LA PENÍNSULA.	Recaudado hasta fin de Octubre.	Idem en Noviembre.	TOTAL.
Políticos.	Ptas. Cénts.	Pts. Cénts.	Ptas. Cénts.
Pouricos.			
La Correspondencia de	6.		
España	47.530.65	3.292,80	20.823,45
El Imparcial	44.856.75	3.034480	17.894 55
El Diario Español	5.322	4.020	6.342
El Popular	3.404'10	694'05	3.795'15
La Epoca	2.750425	610 65	3.3 60'90'
La Igualdad	2.225'10	282,60	2.5 07·70
La Prensa	4.751 25	413'85	2.16540
El Orden	4 .383 [,] 75	343'05	4.69 6'80
La España Católica	4.467'30	299'55	4.466'85
El Tiempo	4.499440	253:35	1.452.75
La Iberia	4.472440	253'50	4.425'90
El Cencerro	4.43025	240'75	1.371
La Discusion	4.04940	223.50	1.27260
La Política	4.003.50	144	1.147 50
El Pueblo	923,85	205'05	1.128 90
El Perro Grande	354'75	740.85	1.095 60
La Bandera Española	804'75	24045	4.044'30
La Civilizacion	904'50	80,22	985'05
El Gobierno	767'40	472'20	939.60

y in the second	Ptas. Cénts.	Pts. Cénts.	Ptas. Cénts.
El Eco de España	523,50	356'40	879'60
El Cascabel	310°20 251°85	85'95 "	396'15 251'85
El Correo de Madrid La Liga de Contribuyentes	57.60 29.40	9 5 '40	153 29:40
D. Juan Tenorio La Brújula	» 4545	20,25	20°25 15°15
La Sociedad Abolicionista	9,30	3'75	13'65
La Publicidad El Potosí	6.30	12'15 "	42°45 6°30
	60.604'05	43.08945	73.690 20
No politicos.			
El Consultor de los Ayun- tamientos	545'55	123'60	66945
El Boletin de los Pósitos.	456'45	10845	56460
El Magisterio Español La Guia del Carabinero.	281455 247480	48'90 100'50	330'45 348'30
El Siglo Médico El Memorial de Infantería	301·95 239·70	" 5 4 '30	301°95 294
El Boletin de la Guardia Civil	498'75	52.65	251'40
La Gaceta del Notariado. El Genio Médico-Quirúr-	202:35	36,30	238:65
gico	464'55). Î B	16455
dicaEl Boletin Oficial	408 '7 5 40 2'9 0	39'75 3 5'10	448'50 438
La Gaceta de Registra- dores	408,75	25'20	433.95
El Boletin Municipal El Boletin de Loterías y	121'95	3,60	125'55
TorosLa Farmacia Española	7545	17'25	92'40 71'70
El Anfiteatro Anatómico.	59·10 51·75	12.60 18.60	70.35
La Caridad de la Guerra. El Boletin de Adminis-	43'20	26.10	69'30
tracion Militar La Gaceta Industrial	60:30 54 :60	8'85	69 ·15 5 4 ·60
La Revista de Procura- dores	37.20	10.20	47'40
La Idea La Reforma Legislativa	43'35 37'65	2.70 8.10	46'05 45'75
El Movimiento Econó- mico	32,40	9.90	42,30
La Voz de la Caridad El Memorial de Caballería	41'40 16'35	.» 24·60	41·40 40·95
La Reforma de Primera Enseñanza	35'10	n	35'40
El Correo de Madrid Anales de Primera Ense-	31.95	•	31'95
ñanzaLa Cotizacion de la Bolsa.	49 ' 50 45 ' 30	8,82 8,82	28:35 47:55
El Toreo La Revista de Correos	47'40 47'25	a	47'40 47'25
El Boletin de Obras pú-			45.40
blicas Médico-	15.10	»	43 50
Farmacéutico	43'50 6'75	. 35	6,75
El Defensor El Boletin del Ministerio	540	» 0:00	540
de UltramarLa Crítica	3'60 4'20	0.90	4°50 4°20
	3.788 20	778'95	4.56743
ANTILLAS.	100		മാം
La Iberia El Mentor	489 3 36	443 42	632 348
La Política El Gobierno	264'50 458'50	36 39	300'50 497 '50
El Boletin de la Guardia Civil	79	£ 0	99
La Epoca La Constancia	67 47	46'50 35'50	83'50 82'50
El Pueblo	52	3,20	55.20
El Tiempo El Imparcial	38°50 34°50	14 16	52:50 50:50
El Siglo Médico El Boletin del Ministerio	44	»	44
de Ultramar El Memorial de Caballería	22:50 11:50	3	25'50 44'50
La Brújula	9.20	*	9·50 6·50
El Memorial de Infantería El Anfiteatro Anatómico.	6.20	3	3
La Discusion	. e. e. j 2	0.20	, 2 (50
Tores	1	»	1
	1.663	342	2.005
FILTPINAS.		*.	
La España Católica El Popular	92 87	51	143 87
La Epoca El Boletin del Ministerio	35	49	54
de Ultramar	33 34	12	45 34
El Boletin de Adminis- tracion Militar			12
La Brújula	12 11		11 11 6
El Memorial de Infantería El Boletin de Loterías y	6		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Toros	2	, ,	2
	312	82	394
RESÚMEN.		10.000	
Para la Península Para las Antillas Para Filipinas	64.389 [,] 25 4.663 312	43.86840 342 82	78.257°35 2.005 394

Madrid 12 de Diciembre de 1874.-El Director general, Juan García de Torres.

66.364.25

14.292'10

80.656'35

	EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DI	ú blica. E junio d e 4 87	4.	Documentos emitidos	CLASE DE LOS DO	CUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL,
www o	lemostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos			ento:			Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
on ge uesto	eneral dentro del referido mes de Junio, que forma esta Co o en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentari nbre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:	ntaduria consia	uiente á lo dis-		CO	nversiones.		
					RENTA PERPÉT	UA AL 3 POR 400 INTERIOR.		
Dominator	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.	327	Títulos, série A, de	100 escudos, números 185.900 al		
	CEASE DE LOS DOCCMENTOS I SO NOMERACION.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.		187	5.905, 486.644 al 486.637, 487.043 al 1.047, 487.024 al 487.066, 487.456		
					al al	187.195, 187.205 al 187.230, 187.481 187.525, 187.618 al 187.627, 187.707		
	CREACIONES.	e en			\mathbf{a} l :	187.742, 188.619 al 188.621, 188.836 188.870 y 189.352 al 189.399	90 500	
	RENTA PERPÉTUA AL 3 FOR 100 INTERIOR.			87	b B, de	400 escudos, números 132.932	32.700	
5	Títulos, série A, de 400 escudos, números 483.460 al 483.464	500			433	3.072 al 433.085, 433.483 al 433.485, 3.488 al 433.198, 433.218, 433.227 al		ľ
5	B, de 400 escudos, números 432.123	edge to	1		133	3.235, 433.304, 433.305, 433.325 al 3.337, 433.362 al 433.375, 433.663 al		j
1	al 432.427	2.000 1.000		38	133	3.668 y 133.790 al 133.802	34.800	1
4	D, de 2.000 escudos, números 414.529 al 414.532	8.000		30	82.	940, 82.975 al 82.982, 83.022 al		
2	E, de 5.000 escudos, números 95.821	10.000			al.	027, 83.036 al 83.039, 83.052, 83.056 83.059, 83.067 al 83.070, 83.422 al		
9	F, de 10.000 escudos, números 102.559		2.655.390.218	24	» » D, de	124 y 83.150 al 83.156	38.000	
5	al 402.567	90.000			al :	144.638, 444.654 al 414.664, 414.688, 4.692, 444.693, 414.710, 414.7 28,		
41	al 58.239	288.043 '3 50		40		1.735, 414.736 y 414.764	48.000	943.747%
	meros 58.072 al 58.079, 58.081 al 58.096, 58.152 al 58.464, 58.488, 58.492			10	95.	843, 97.848 al 97.852, 97.859, 107.856	WO 000	j 940.141 (
	al 58.233, 58.242 al 58.283 y 58.447 al 58.430	2.255.846 868	1 (1) (1) (2) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	61	• • F. de 1	07.860 0.000 escudos, números 102.606 al	50.000	ŀ
	d1 00.40U	2.200.040 000			105 al	2.640, 405.656 al 405.706 y 409.722 409.726	610.000	
	DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.			375	Residuos, números 70	0.302 al 70.539, 72.453 al 72.474, 254 al 72.273, 72.405 al 72.445,		
14	Títulos, série A, de 400 escudos, números 248.542 al 248.525	1.400	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		72	.748 al 72.732, 72.741 al 72.757,		
4	B, de 500 escudos, números 48.537 al				Ψ.	890 al 72.903, 74.330 al 74.347 74.709 al 74.731	10.735,413	I
2	48.540	2.0 00	5.668 244	3	Inscripciones nominal	es trasferibles, números 3.421 al 23.	28.000	1
6	34.288	2.000 268 :24 4		14	» no	trasferibles, números 58.356, 58.357, 404 al 58.409, 58.464 al 58.467,		1
			in great the second		58	556 y 58.557avor de corporaciones civiles, nú-	90 .603·360	1
	APITALES RECONOCIDOS Á PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS. Láminas, números 6.190 al 6.195 y 6.214 al 6.221		07 AL0(00	1	me	ero 58.558	908:901	<i>[</i>
			27.013 ['] 83 ₃	Corpore	uciones eiviles $\dots \left\{egin{array}{c} ext{Ti} \ ext{Ins} \end{array} ight.$	tulos Escudos 86.300 scripciones		
	ENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.		en de la companya di	45 × 3 × 4	State of the state	TOTAL 87.208'904	•	
3	Láminas, números 2.251, 3.421 y 3.430	n	26.039.416		DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1867.		
11	NTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA		and the second s					· •
o	CAPITALIZACION À PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.		I VEGUEO	1 1	Titulo, serie A, de	400 escudos, núm. 11.290 1.600 escudos, núm. 14.661	400 1.600	2.000
	Láminas, números 4.434 y 4.438		4.579'479		MA DEPOSIT DE OTRECTONAT V	S DE OBLIGACIONES DEL ESTADO AL		
C	ARPETAS PROVISIONALES DE OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.	14.				R POR FERRO-CARRILES.		
05	Carpetas, números 2.333 al 2.476 y 2481 al 2.546	on Tillion and Pige yang	4.754.200	39	Carpetas provisional	es de id., números 2.547 al 2.585.,	anderen in der state der en er e En en	390.000
	Total de creaciones.	្រំ ខ្លួន។ • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4.466.890 890		•			.000.000
	CAPITALIZACIONÊS.					L ESTADO POR FERRO-CARRILES.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 400 INTERIOR.			17.063	Obligaciones de a 200 e	escudos, números 883.930 al 883.986,	i	
	TEMMINE I MILLION THE G. LONG TO THE TOTAL THE TANK THE T				884	.557, 884.559 al 884.650, 884.661 al		
5	Títulos, série A. de 400 escudos, números 180.729,				884 885	.840, 884.861 al 884.900, 884.941 al .320, 885.331 al 885.420, 885.431 al		
5	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.493 al 181.498,				884 885 885 885	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.434 al .650, 885.664 al .885.840, 885.864 al .900, 885.914 al 886.320, 886.334 al		
5	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.183, 181.193 al 181.198, 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642	A			884 885 885 885 886	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.434 al .650, 885.661 al .885.840, 885.864 al .900, 885.914 al 886.320, 886.331 al .420, 886.431 al 886.634, 886.636 al		
5	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.183, 181.193 al 181.198, 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.166	A 14			884 885 885 885 886 886 886	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .920, 885.334 al 885.420, 885.434 al .650, 885.664 al .855.840, 885.864 al .900, 885.941 al .886.320, 886.331 al .420, 886.431 al .886.634, 886.636 al .650, 886.664 al .886.840, 886.864 al .900, 886.941 al .887.320, 887.331 al .900, 886.941 al .887.320, 887.331 al		
5	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.493 al 181.498, 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.459, 483.466 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030	A Section 1997			884 885 885 885 886 886 886 887	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.331 al 885.420, 885.434 al .650, 885.661 al .900, 885.914 al .886.320, 886.331 al .420, 886.431 al .886.634, 886.636 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.650, 887.664 al .840, 887.861 al .887.960, 887.911 al .840, 887.861 al .887.900, 887.911 al .840, 887.861 al .887.900, 887.911 al		
5	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.493 al 181.498, 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.466 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.889, 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.821, 184.826			odenski ki kan anjanja vena separa je podavana separa kan kan kan kan kan kan kan kan kan ka	884 885 885 886 886 886 887 887 888	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.434 al .650, 885.664 al 885.840, 885.864 al .900, 885.914 al 886.830, 886.331 al .420, 886.431 al 886.634, 886.636 al .650, 886.661 al 887.320, 887.331 al .420, 887.431 al 887.320, 887.331 al .420, 887.834 al 887.650, 887.664 al .820, 887.834 al .887.650, 887.834 al .887.630, 887.834 al .650, 888.834 al 888.420, 888.434 al .650, 888.661 al 888.840, 888.864 al		
Б	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.1483, 181.296 al 181.048 al 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.971 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 483.166 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.889 al 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.354 al 184.821, 184.826 al 184.851, 184.859 at 185.390, 185.392				884 885 885 886 886 886 887 887 888	840, 884.861 al 884.900, 884.911 al 320, 885.331 al 885.420, 885.431 al 6.50, 885.661 al 885.840, 885.861 al 9.00, 885.911 al 886.320, 886.331 al 4.20, 886.431 al 886.634, 886.636 al 6.50, 886.661 al 886.840, 886.861 al 9.00, 886.911 al 887.320, 887.331 al 4.20, 887.431 al 887.50, 887.661 al 8.40, 887.851 al 887.650, 887.661 al 3.840, 887.851 al 888.420, 888.431 al 6.50, 888.661 al 888.840, 888.861 al 9.00, 888.914 al 889.320, 889.331 al		
5	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.493 al 181.498, 181.204 al 181.838, 181.286, 181.642 al 181.645, 481.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.166 al 183.737, 183.740 al 183.789, 483.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.354 al 184.824, 184.826 al 184.851, 184.859 al 185.390, 185.392 al 185.766, 185.908 al 185.607, 186.638 al 187.012, 187.067 al 187.415, 187.257				884 885 885 886 886 886 887 887 888 888 888	840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.434 al .650, 885.661 al .900, 885.914 al .865.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.320, 886.331 al .420, 886.431 al .886.840, 886.636 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.500, 887.661 al .840, 887.864 al .887.900, 887.911 al .320, 888.331 al .888.420, 888.831 al .650, 888.661 al .889.320, 889.331 al .420, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.650, 889.661 al .840, 889.861		
	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.493 al 181.498, 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.866 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.824, 184.826 al 184.851, 184.859 al 185.390, 185.392 al 185.766, 185.908 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.145, 187.257 al 187.259 y 188.108 al 188.141	4 21.500			884 885 885 886 886 886 887 887 888 888 888 888	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.434 al .650, 885.661 al .900, 885.914 al .885.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.320, 886.331 al .650, 886.661 al .886.840, 886.666 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.320, 887.331 al .420, 887.861 al .887.900, 887.914 al .887.860, 887.664 al .840, 887.861 al .884.20, 888.331 al .888.420, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.650, 889.661 al .840, 889.434 al .889.650, 889.661 al .840, 889.861 al .840, 890.861 al .840		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.183, 181.193 al 181.198, 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.166 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.064, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.824, 184.826 al 184.851, 184.859 at 185.390, 185.392 al 185.766, 185.908 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.145, 187.257 al 187.259 y 188.108 al 188.141 B, de 400 escudos, números 131.543, 131.546, 131.674, 131.574 al 131.634, 131.639 al 131.724, 132.026 al 131.624, 131.639 al 131.724, 132.026 al	421.500			884 885 885 886 886 887 887 888 888 888 889 890	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.861 al .650, 885.661 al .885.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.320, 886.331 al .420, 886.431 al .886.634, 886.636 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.911 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.650, 887.661 al .340, 887.864 al .887.900, 887.914 al .320, 888.331 al .884.20, 888.431 al .880.840, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.431 al .889.650, 889.661 al .840, 889.861 al .890.420, 890.431 al .820, 890.331 al .840, 889.861 al .890.420, 890.431 al .890.840, 890.861 al .890, 890.961 al .890, 890.914 al .890.840, 890.861 al .890, 890.9131 al .420, 890.914 al .891.320, 891.331 al .420, 890.914 al .891.320, 891.331 al .420, 890.914 al .891.320, 891.331 al .420, 890.914 al .891.660, 890.661 al .890.840, 890.861 al .890, 890.914 al .891.660, 890.661 al .420, 894.431 al .891.660, 891.661 al .420, 894.431 al .891.661, 891.661 al .420, 894.431 al .891.661 al .420,		y !
	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.493 al 181.918, 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.166 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.824, 184.826 al 184.342, 184.859 al 185.390, 185.392 al 185.766, 185.908 al 186.607, 186.638 al 187.259 y 188.108 al 188.114	421.500			884 885 885 886 886 887 887 888 888 888 889 890 890	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.431 al .650, 885.664 al .858.840, 885.864 al .900, 885.914 al .8650, 886.636 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.630, 887.661 al .340, 887.851 al .887.650, 887.661 al .320, 888.331 al .887.420, 888.431 al .320, 888.331 al .888.840, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.500, 889.661 al .840, 889.861 al .890.890, 889.914 al .320, 890.331 al .890.420, 890.861 al .890.840, 890.861 al .890.840, 890.861 al .840, 890.961 al .890.840, 890.961 al .840, 890.961 al .891.320, 891.331 al .420, 894.431 al .891.320, 891.331 al .420, 894.431 al .891.320, 891.331 al .420, 894.431 al .891.320, 891.331 al .420, 894.861 al .891.900, 891.914 al .840, 894.861 al .891.900, 891.914 al .840, 894.861 al .894.900, 891.914 al .840, 894.861 al .840, 894.861 al .894.900, 891.914 al .840, 894.861 al .894.900, 894.941 al .840, 894.861 al		
	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 480.943, 181.037 al 481.047, 181.079 al 181.483, 181.493 al 481.294 al 181.298, 181.286, 181.642 al 481.645, 481.974 al 481.977, 182.062 al 482.064, 482.755 al 483.459, 483.466 al 483.737, 183.740 al 483.789, 483.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 484.044 al 184.061, 184.065 al 484.342, 184.854 al 184.821, 184.826 al 184.851, 184.854 al 185.390, 485.392 al 185.766, 185.908 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 487.145, 187.257 al 187.259 y 188.108 al 188.111	421.500			884 885 885 886 886 886 887 888 888 888 889 890 890 890 891	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.434 al .650, 885.661 al .900, 885.914 al .885.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.320, 886.331 al .650, 886.661 al .886.840, 886.666 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.500, 887.661 al .840, 887.831 al .887.900, 887.914 al .320, 888.331 al .888.420, 888.861 al .650, 888.661 al .889.320, 889.331 al .420, 888.861 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.500, 889.661 al .840, 889.861 al .840, 890.661 al .840, 890.661 al .840, 890.661 al .890.840, 890.861 al .840, 890.861 al .890.840, 890.861 al .840, 891.861 al .891.650, 891.661 al .840, 891.861 al .891.650, 891.661 al .840, 891.861 al .891.900, 891.911 al .820, 891.861 al .892.840, 892.861 al .820, 892.661 al .892.840, 892.861 al .850, 892.861 al .892.840, 892.861		y !!
	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.493 al 181.048, 181.204 al 181.483, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.971 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.166 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.821, 184.826 al 184.342, 184.859 at 185.390, 185.392 al 185.766, 185.908 al 186.607, 186.638 al 187.059 y 188.108 al 187.115, 187.257 al 187.259 y 188.108 al 188.111 B, de 400 escudos, números 131.543, 131.546, 131.567, 131.571 al 131.603, 131.619 al 131.624, 131.639 al 131.724, 132.026 al 132.122, 132.130 al 132.383, 132.388 al 132.488, 132.493 al 132.683, 132.388 al 132.488, 132.493 al 133.070, 133.086 al 133.182, 133.199 al 133.209, 133.246	421.500			884 885 885 886 886 886 887 887 888 888 889 890 890 891 891 892 893 894	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.864 al .650, 885.664 al .885.840, 885.864 al .900, 885.914 al .886.320, 886.331 al .420, 886.481 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.650, 887.664 al .320, 887.851 al .887.650, 887.914 al .320, 888.331 al .888.420, 888.431 al .650, 888.661 al .888.840, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.660, 889.661 al .320, 889.331 al .840, 898.861 al .890.420, 890.431 al .820, 890.331 al .890.420, 890.361 al .900, 890.914 al .891.320, 891.361 al .900, 890.914 al .891.320, 891.361 al .420, 891.431 al .891.320, 891.861 al .891.800, 891.861 al .891.800, 891.861 al .840, 891.861 al .891.840, 892.861 al .820, 892.331 al .820, 892.331 al .892.420, 892.431 al .8200, 892.331 al .892.840, 892.861 al .890.892, 892.331 al .893.840, 893.861 al .890.892, 892.331 al .893.840, 893.861 al .890.892, 892.331 al .893.840, 893.861 al .890.892, 893.331 al .893.840, 893.861 al .890.892, 893.331 al .893.840, 893.831 al .890.892, 893.331 al .893.840, 893.831 al .892.840, 893.831		
.07	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.971 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 483.166 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.886 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.064, 184.065 al 184.354, 184.856 al 184.354, 184.856 al 184.854, 183.899 at 185.390, 185.392 al 185.766, 185.908 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.145, 187.257 al 187.259 y 188.408 al 188.141 B, de 400 escudos, números 131.545, 131.546, 131.574 al 131.624, 131.574 al 132.325, 132.388 al 132.422, 132.430 al 132.325, 132.388 al 132.488, 132.488, 132.483, 132.683, 132.687 al 132.886, 132.935 al 133.070, 133.086 al 133.182, 133.199 al 133.209, 133.246 y 133.248	421.500 442.800			884 885 885 886 886 886 887 887 888 888 888 889 890 890 890 890 891 894 894 895 895 895	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.434 al .650, 885.664 al .858.840, 885.864 al .900, 885.914 al .865.30, 886.334 al .420, 886.864 al .860, 886.664 al .860, 886.664 al .860, 886.664 al .860, 886.664 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.650, 887.664 al .840, 887.834 al .887.900, 887.914 al .320, 888.331 al .888.420, 888.431 al .888.840, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.660, 889.664 al .840, 889.861 al .840, 889.861 al .820, 899.331 al .890.420, 890.431 al .820, 890.331 al .890.420, 890.331 al .890.840, 890.861 al .820, 890.931 al .891.320, 891.331 al .820, 892.334 al .891.900, 891.914 al .820, 891.861 al .820, 892.834 al .820, 893.834 al .820, 893.834 al .820, 893.834 al .820, 893.831 al .893.440, 893.861 al .820, 893.331 al .893.440, 893.861 al .8200, 893.931 al .893.840, 893.861 al .8200, 893.931 al .893.840, 893.861 al .8200, 893.931 al .893.840, 893.861 al .8200, 893.931 al .8200, 893.931 al .893.840, 893.861 al .8200, 893.931 al .8200,		y !
107	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.183, 181.293 al 181.294 al 181.298, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.866 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.866 al 183.787, 183.740 al 183.789, 183.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.824, 184.826 al 184.342, 184.854 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.415, 187.237 al 187.059 y 183.408 al 188.141	421.500 442.800			884 885 885 886 886 886 887 887 888 888 889 890 890 891 891 894 893 893 893 893	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.861 al .650, 885.664 al .885.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.330, 886.331 al .420, 886.481 al .886.834, 886.666 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.650, 887.661 al .320, 887.831 al .887.660, 887.841 al .887.900, 887.911 al .320, 888.331 al .888.420, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.660, 889.661 al .900, 888.914 al .889.900, 889.914 al .820, 889.861 al .890.420, 890.431 al .820, 890.331 al .840, 890.861 al .890.840, 890.861 al .900, 890.914 al .891.320, 891.331 al .420, 891.431 al .891.320, 891.331 al .420, 891.431 al .891.420, 891.431 al .820, 892.331 al .840, 892.861 al .892.840, 892.831 al .820, 892.331 al .892.420, 892.431 al .820, 892.331 al .892.420, 892.331 al .8300, 892.331 al .893.420, 893.861 al .820, 892.331 al .893.420, 893.831 al .820, 893.331 al .893.420, 893.331 al .820, 893.331 al .893.420, 893.831 al .820, 893.331 al .893.840, 893.861 al .820, 893.831 al .893.840, 893.861 al .820, 893.831 al .893.420, 893.431 al .820, 893.831 al .893.420, 893.431 al .820, 893.831 al .893.840, 893.861 al .820, 893.831 al .8		
07	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.293 al 181.294 al 181.298, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.866 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.866 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.064, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.824, 184.826 al 184.342, 184.859 al 185.390, 185.392 al 185.766, 185.998 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.145, 187.257 al 187.259 y 188.108 al 188.141	421.500 442.800			884 885 885 886 886 886 887 887 888 888 889 890 890 891 891 894 895 896 896 897 897 898 898 898 898 898 898 898 898	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.864 al .650, 885.664 al .885.840, 885.864 al .900, 885.914 al .886.330, 886.331 al .420, 886.431 al .886.634, 886.636 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.650, 887.664 al .320, 887.831 al .888.840, 888.8431 al .880, 888.8431 al .880, 888.8431 al .900, 888.931 al .888.840, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.431 al .889.660, 889.661 al .900, 889.431 al .889.840, 890.841 al .840, 899.861 al .890.420, 890.431 al .840, 899.841 al .891.320, 891.331 al .420, 891.431 al .891.320, 891.331 al .420, 891.431 al .891.320, 891.861 al .891.900, 891.914 al .820, 892.331 al .892.420, 892.431 al .820, 892.331 al .892.420, 893.431 al .820, 892.331 al .893.840, 893.861 al .820, 892.331 al .893.840, 893.861 al .820, 893.331 al .893.840, 893.861 al .820, 893.861 al .820, 893.331 al .893.840, 893.861 al .820, 893.661 al .893.840, 893.861 al .820, 894.431 al .894.820, 893.431 al .820, 894.431 al .894.820, 894.431 al .820, 894.431 al .820, 894.431 al .894.920, 894.431 al .820, 894.431 al .820, 894.831 a		
07	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.183, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 483.166 al 183.737, 183.740 al 183.789, 483.686 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.024, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.824, 184.826 al 184.354, 184.859 at 185.390, 185.392 al 185.766, 185.908 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.145, 187.257 al 187.259 y 188.108 al 183.141 B, de 400 escudos, números 131.543, 131.546, 131.567, 131.571 al 131.603, 131.619 al 132.122, 132.323 al 132.383, 132.388 al 132.488, 132.323 al 132.633, 132.388 al 132.488, 132.489 al 132.633, 132.388 al 132.488, 132.493 al 132.633, 132.388 al 133.886, 132.383, 132.388 al 133.886, 132.385, 133.99 al 133.207, 133.086 al 133.182, 133.199 al 133.209, 133.246 y 133.248	421.500 442.800			884 885 885 886 886 887 887 888 888 889 890 890 890 890 891 894 894 894 894 894	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.864 al .650, 885.664 al .885.840, 885.864 al .900, 885.914 al .886.320, 886.334 al .420, 886.431 al .886.634, 886.636 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.630, 887.661 al .300, 887.864 al .887.900, 887.914 al .840, 887.864 al .887.900, 887.914 al .320, 888.331 al .888.420, 888.431 al .650, 888.661 al .888.840, 888.661 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.650, 889.661 al .820, 890.331 al .890.420, 890.861 al .320, 890.331 al .890.420, 890.861 al .320, 890.331 al .891.320, 891.331 al .420, 891.431 al .891.320, 891.331 al .820, 892.331 al .891.650, 891.661 al .820, 892.331 al .892.420, 892.431 al .820, 892.331 al .892.420, 892.431 al .650, 892.661 al .893.840, 893.861 al .320, 893.331 al .893.440, 893.861 al .320, 893.331 al .893.420, 893.331 al .893.420, 893.331 al .893.420, 893.331 al .893.420, 893.331 al .893.440, 893.861 al .800, 893.911 al .894.830, 893.932 al .320, 893.931 al .894.430, 893.861 al .890.893.931 al .894.480, 893.861 al .890.893.931 al .894.480, 893.861 al .890.893.9331 al .894.890, 893.9341 al .894.890, 893.9341 al .894.890, 893.9341 al .894.890, 894.931 al .894.890, 894.931 al .894.890, 894.931 al .890.893.934 al .894.890, 894.931 al .894.890, 895.861 al .894.890, 895.891 al .8900, 895.914 al .894.890, 894.931 al .894.890, 895.891 al .8900, 895.914 al .894.890, 895.891 al .8900, 895.914 al .896.390, 895.991 al .8900, 8		
.07	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 480.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.183, 181.293 al 181.294 al 181.294 al 181.295, 181.286, 181.642 al 481.645, 481.974 al 481.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 483.866 al 183.737, 183.740 al 183.789, 483.866 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 484.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.821, 184.826 al 184.851, 184.859 at 185.390, 185.392 al 185.766, 185.908 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.145, 187.257 al 187.259 y 188.108 al 188.141 B, de 400 escudos, números 131.545, 131.546, 131.567, 131.571 al 131.603, 131.619 al 132.122, 132.323 al 132.383, 132.388 al 132.488, 132.493 al 132.383, 132.388 al 132.488, 132.493 al 133.209, 133.246 y 133.286, 132.393 al 133.070, 133.086 al 133.182, 133.199 al 133.209, 133.246 y 133.248	421.500 442.800 285.000			884 885 885 886 886 886 887 887 888 888 889 890 890 890 890 891 894 894 894 895 896 896 897 896 897 898 898 898 898 898 898 898 898 898	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.840, 885.864 al .650, 885.664 al 885.840, 885.864 al .900, 885.914 al .886.320, 886.331 al .420, 886.664 al .886.840, 886.864 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.650, 887.664 al .887.860, 887.864 al .887.800, 887.864 al .887.800, 887.864 al .887.800, 887.864 al .887.800, 888.861 al .650, 888.664 al .888.840, 888.861 al .890, 888.861 al .888.840, 888.861 al .8900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.520, 889.661 al .840, 889.861 al .840, 889.861 al .840, 899.861 al .890.840, 890.861 al .820, 890.331 al .890.840, 890.861 al .840, 891.861 al .891.800, 891.331 al .420, 891.431 al .891.320, 891.331 al .420, 892.331 al .891.420, 891.431 al .891.4650, 891.661 al .840, 891.861 al .892.420, 892.431 al .820, 892.331 al .892.420, 892.431 al .820, 893.331 al .892.420, 893.331 al .890.840, 893.861 al .820, 893.331 al .893.840, 893.861 al .820, 893.331 al .893.840, 893.861 al .820, 893.331 al .893.420, 893.431 al .820, 893.331 al .893.420, 893.431 al .820, 893.331 al .894.650, 894.664 al .840, 893.861 al .840, 894.861 al .894.800, 894.914 al .894.800, 895.934 al .896.800, 895.864 al .896.800, 895.866		
.07	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.286, 181.642 al 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.1977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.866 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.866 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.064, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.824, 184.826 al 184.342, 184.859 al 185.390, 185.392 al 185.766, 185.998 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.145, 187.257 al 187.259 y 188.408 al 188.141 B, de 400 escudos, números 131.545, 131.546, 131.567, 131.574 al 131.603, 131.619 al 131.624, 131.639 al 131.724, 132.026 al 132.122, 132.430 al 132.333, 132.388 al 132.488, 132.383 al 132.383, 132.388 al 132.488, 132.393 al 133.070, 133.086 al 133.182, 133.199 al 133.209, 133.246 y 133.248. C, de 1.000 escudos, números 82.578 al 82.580, 82.585 al 82.590, 82.644 82.645, 82.713 al 82.729, 82.734 al 82.793, 82.803 al 82.874, 82.873, 82.874, 82.878 al 82.924, 82.942 al 82.975, 82.983 al 83.024 y 83.028 al 83.032 D, de 2.000 escudos números 114.425 al 144.428, 114.436, 114.435, 114.4435 al 144.539 al 144.539 al 144.533 al 144.572.	421.500 442.800 285.000	9.494.487:04e		884 885 885 886 886 886 887 887 888 888 889 890 890 891 891 894 894 895 895 896 896 896 896 897 898 898 898 898 898 898 898 898 898	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.861 al .650, 885.661 al .885.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.330, 886.331 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.841 al .887.650, 887.661 al .320, 888.331 al .887.650, 887.661 al .320, 888.331 al .888.420, 888.431 al .650, 888.661 al .888.840, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.660, 889.661 al .2900, 889.914 al .889.900, 889.914 al .2900, 889.914 al .890.420, 890.431 al .290, 890.931 al .890.420, 890.431 al .2900, 890.914 al .891.320, 891.361 al .2900, 892.914 al .891.320, 891.361 al .2900, 892.914 al .892.840, 892.861 al .2900, 892.914 al .892.840, 892.861 al .2900, 892.914 al .893.030, 893.032 al .2900, 892.914 al .893.030, 893.933 al .2900, 892.914 al .893.030, 893.933 al .2900, 892.914 al .2900, 893.913 al .2900, 892.914 al .2900, 893.913 al .2900, 892.914 al .2900, 893.913 al .2900, 893.914 al .290		
07	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.286, 181.642 al 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.866 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.866 al 183.789, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.824, 184.826 al 184.342, 184.854 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.415, 187.237 al 187.057 al 187.415, 187.237 al 187.259 y 188.408 al 183.414 B, de 400 escudos, números 131.545, 131.546, 131.567, 131.574 al 131.603, 131.619 al 131.624, 131.639 al 131.724, 132.026 al 132.122, 132.430 al 132.315, 132.388 al 132.488, 132.383, 132.388, 132.388, 132.388, 132.886, 132.935 al 133.070, 133.086 al 133.182, 133.199 al 133.207, 133.086 al 133.182, 133.199 al 133.209, 133.246 y 133.248. C, de 1.000 escudos, números 82.578 al 82.590, 82.634 al 82.590, 82.685 al 82.590, 82.644 82.645, 82.713 al 82.729, 82.731 al 82.793, 82.803 al 82.874, 82.873, 82.874, 82.873 al 82.924, 82.942 al 82.975, 82.983 al 83.024 y 83.028 al 83.032 D, de 2.000 escudos números 114.425 al 144.488, 114.435, 114.443, 114.435, 114.4435, 114.4435	421.500 442.800 285.000	2.191.487'916		884 885 885 886 886 886 887 887 888 888 889 890 890 891 891 894 893 894 894 895 896 896 896 896 897 898 898 898 898 898 898 898 898 898	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.861 al .650, 885.661 al .886.320, 886.331 al .420, 886.481 al .886.320, 886.331 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.481 al .887.650, 887.661 al .320, 888.331 al .887.650, 887.661 al .320, 888.331 al .888.420, 888.431 al .650, 888.661 al .888.840, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.660, 889.661 al .320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.660, 889.661 al .320, 890.331 al .890.420, 890.431 al .320, 890.331 al .890.420, 890.431 al .320, 890.331 al .890.420, 890.861 al .890.840, 892.861 al .892.840, 892.861 al .820, 892.331 al .892.420, 892.331 al .892.420, 892.331 al .892.420, 892.431 al .2320, 892.331 al .893.420, 893.431 al .2320, 893.331 al .893.420, 893.431 al .2320, 893.531 al .893.840, 893.861 al .2320, 893.531 al .893.840, 893.861 al .2320, 893.531 al .2320, 893.5		
07	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.183, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.971 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 483.166 al 183.737, 183.740 al 183.789, 483.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.854 al 184.821, 184.826 al 184.342, 184.859 at 185.390, 185.392 al 185.766, 185.908 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.259 y 188.408 al 188.141 B, de 400 escudos, números 131.543, 131.546, 131.567, 131.571 al 131.603, 131.649 al 132.422, 132.332 al 132.383, 132.388 al 132.488, 132.489 al 132.833, 132.388 al 132.488, 132.493 al 132.683, 132.388 al 133.88, 132.388, 132.388 al 133.88, 132.388, 132.388 al 133.88, 132.388, 132.388 al 133.88, 132.388 al 133.88, 132.388 al 133.88, 132.388 al 133.88, 132.388, 132.388 al 133.88, 132.388, 132.388 al 133.88, 132.388, 132.388 al 133.88, 132.888, 132.888, 132.888 al 133.88, 132.888, 132.888 al 133.88, 132.888, 132.888 al 133.88, 132.888 al 133.88, 132.888, 132.888 al 133.88, 132.888, 132.888 al 133.88, 132.888 al 133.88, 132.888 al 133.88, 132.888, 132.888 al 133.88, 132.888 al 133.88, 132.888 al 133.88, 132.888, 132.888 al 133.88, 132.888 al 133.88, 132.888 al 133.88, 132.888 al 133.88, 132.888 al 133.888, 132.888, 132.888 al 133.888, 132.888 al 133.888, 132.888 al 133.88	421.500 442.800 285.000	2.191.487'916		884 885 885 885 886 886 886 887 887 888 888 888 889 890 890 891 891 891 891 892 893 893 893 893 893 894 894 894 896	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.364 al .885.840, 885.864 al .650, 885.664 al .885.840, 885.864 al .900, 885.914 al .886.300, 886.331 al .420, 886.664 al .886.840, 886.866 al .650, 886.664 al .886.840, 886.866 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.864 al .887.660, 887.664 al .880, 887.864 al .887.800, 887.914 al .887.800, 888.331 al .884.00, 888.841 al .880, 880, 886.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.320, 889.331 al .420, 889.861 al .890.420, 890.861 al .820, 890.331 al .890.420, 890.861 al .820, 890.331 al .890.420, 890.861 al .820, 890.861 al .890.840, 890.861 al .820, 891.861 al .891.900, 891.914 al .820, 891.861 al .891.900, 891.914 al .820, 892.331 al .892.420, 892.431 al .650, 892.661 al .893.840, 893.861 al .820, 893.361 al .893.840, 893.861 al .820, 893.361 al .894.800, 893.938 al .820, 893.361 al .894.800, 893.938 al .820, 893.361 al .894.800, 893.861 al .820, 893.861 al .894.800, 894.811 al .820, 895.811 al .894.800, 895.861 al .896.800, 896.861 al .896.800, 896.801 al .896.800, 896.8		
07	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 480.943, 481.037 al 481.047, 181.079 al 481.483, 481.286, 181.642 al 481.204 al 481.238, 181.286, 181.642 al 481.645, 481.974 al 481.977, 182.062 al 482.064, 482.755 al 483.459, 483.866 al 483.737, 483.740 al 483.789, 483.866 al 483.787, 483.740 al 483.789, 483.866 al 483.889, 483.894 al 484.022, 184.030 al 484.040, 484.044 al 484.061, 484.065 al 484.342, 484.854 al 484.824, 184.826 al 484.851, 184.859 al 185.390, 485.392 al 487.012, 187.067 al 487.445, 487.257 al 487.259 y 488.408 al 488.414 B, de 400 escudos, números 131.545, 131.546, 131.567, 131.574 al 431.603, 431.619 al 431.624, 131.639 al 431.724, 432.026 al 432.422, 432.430 al 432.315, 132.388 al 132.488, 432.495 al 132.383, 132.388 al 132.488, 432.495 al 432.087, 132.687 al 432.886, 132.935 al 433.070, 433.086 al 133.182, 433.199 al 133.209, 133.246 y 133.248. C, de 4.000 escudos, números 82.578 al 82.580, 82.585 al 82.590, 82.644 82.645, 82.713 al 82.729, 82.734 al 82.793, 82.803 al 82.874, 82.873, 82.874, 82.873 al 82.893 al 83.024 y 83.028 al 83.039. D, de 2.000 escudos números 144.425 al 44.428, 144.435, 144.443, 144.435, 144.443, 144.549 al 144.635, 144.639 al 144.659, 144.608, 144.660, al 144.625, 144.603, números 85.795 al 144.698, números 85.795	421.500 442.800 285.000	2.191.487'916		884 885 885 885 886 886 886 886 887 887 887 888 888 889 890 890 890 891 891 891 891 891 891 891 891 891 891	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.864 al .650, 885.664 al .885.840, 885.864 al .900, 885.914 al .886.330, 886.331 al .420, 886.431 al .886.634, 886.636 al .650, 886.661 al .886.840, 886.8661 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.650, 887.664 al .320, 887.831 al .887.650, 887.664 al .320, 888.331 al .888.440, 888.861 al .900, 888.931 al .888.440, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.431 al .889.660, 889.661 al .900, 889.914 al .890.420, 890.431 al .820, 890.331 al .840, 891.861 al .890.420, 890.431 al .900, 890.914 al .891.320, 891.331 al .420, 891.431 al .891.320, 891.331 al .420, 891.861 al .891.320, 891.861 al .890.420, 892.431 al .820, 892.331 al .420, 891.861 al .891.320, 891.861 al .892.840, 892.431 al .820, 892.331 al .840, 893.861 al .893.303, 893.333 al .650, 893.661 al .893.840, 893.861 al .820, 893.331 al .820, 893.331 al .893.420, 893.331 al .820, 893.331 al .893.420, 893.431 al .820, 893.431 al .893.840, 893.861 al .820, 893.661 al .893.840, 893.861 al .820, 894.431 al .894.800, 894.431 al .896.87, 896.861 al .820, 896.861 al .896.860, 896.861 al .820, 896.861 al .896.897, 896.899 al .820, 896.861 al .896.897, 896.899 al .820, 896.861 al .896.897, 896.899 al .820, 897.891 al .896.897, 896.899 al .8200, 897.914 al .898.320, 898.331 al .890.890, 897.914 al .898.320, 898.331 al .890.890, 89		
.07	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 481.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.974 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.166 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.868 al 183.889, 183.894 al 184.061, 184.065 al 184.940, 184.854 al 184.821, 184.856 al 184.851, 184.854 al 185.390, 185.392 al 185.766, 185.998 al 186.607, 186.693 al 187.012, 187.067 al 187.145, 187.257 al 187.259 y 188.408 al 188.141 B, de 400 escudos, números 131.545, 131.546, 131.567, 131.574 al 131.603, 131.619 al 132.923, 132.383 al 132.383, 132.388 al 132.488, 132.495 al 132.683, 132.687 al 152.886, 132.935 al 133.070, 133.086 al 133.182, 133.199 al 133.209, 133.246 y 133.248	421.500 442.800 285.000	2.191.487'916		884 885 885 885 886 886 886 886 887 887 887 888 888 889 890 890 890 890 891 894 894 894 895 896 896 896 896 897 897	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.861 al .650, 885.661 al .885.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.320, 886.331 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.650, 887.661 al .840, 887.864 al .887.900, 887.914 al .887.860, 887.914 al .887.860, 888.431 al .880, 840, 888.861 al .900, 888.931 al .884.20, 888.331 al .420, 888.931 al .889.650, 889.661 al .900, 889.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.861 al .890.420, 890.431 al .820, 890.331 al .890.420, 890.861 al .890.840, 890.861 al .890		
107 85 39	Títulos, série A, de 100 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.483, 181.293 al 181.498, 181.204 al 181.645, 181.977 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.459, 183.866 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.354 al 184.821, 184.826 al 185.766, 185 908 al 186.607, 186.633 al 187.259 y 188.108 al 185.451, 184.839 al 185.360, 185.392 al 187.259 y 188.108 al 183.411 B, de 400 escudos, números 131.545, 131.546, 131.567, 131.574 al 183.383, 132.388 al 132.323, 132.388 al 132.422, 132.430 al 132.333, 132.388 al 132.422, 132.430 al 132.333, 132.388 al 132.838, 132.338, 132.338 al 132.838, 132.338 al 132.838, 132.338 al 133.83, 133.338 al 133.848, 133.495 al 133.209, 133.246 y 133.248	421.500 442.800 285.000 278.000	2.494.487'916		884 885 885 885 886 886 886 886 887 887 887 888 888 889 890 890 890 890 890 890 890	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.864 al .650, 885.664 al .885.840, 885.864 al .900, 885.914 al .886.320, 886.331 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.864 al .887.660, 887.661 al .880, 881.861 al .887.862, 887.914 al .887.862, 888.331 al .888.420, 888.431 al .880, 881.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.650, 889.661 al .890.840, 890.861 al .890.891.841 al .891.900, 891.914 al .891.900, 891.914 al .891.900, 891.914 al .891.900, 892.914 al .893.030, 893.032 al .800, 892.914 al .893.840, 893.861 al .890.840, 894.861 al .894.840, 893.861 al .890.840, 890.861 al .890.890, 890.891 al .890.890, 897.991 al .890.891.991 al .890.890, 897.991 al .890.890.891 al .890.89		
107 85 39	Títulos, série A, de 400 escudos, números 480.729, 480.930 al 480.943, 481.037 al 481.047, 181.079 al 481.483, 181.493 al 481.498, 481.204 al 481.483, 181.286, 481.642 al 481.645, 481.971 al 481.977, 182.062 al 482.064, 182.755 al 483.459, 483.466 al 483.737, 183.740 al 183.789, 183.868 al 483.889, 183.894 al 484.022, 184.030 al 484.040, 184.034 al 184.821, 484.030 al 484.342, 184.834 al 184.821, 484.826 al 484.851, 184.839 al 185.390, 485.392 al 485.766, 485.908 al 486.607, 186.633 al 487.012, 487.067 al 487.415, 487.237 al 187.259 y 488.408 al 188.411 B, de 400 escudos, números 434.545, 431.546, 431.567, 431.574 al 431.603, 431.619 al 434.624, 431.639 al 431.721, 432.026 al 432.422, 432.430 al 132.383, 132.388 al 132.488, 432.495 al 132.633, 132.388 al 132.488, 432.495 al 133.070, 433.086 al 133.182, 433.199 al 133.209, 433.246 y 133.248 C, de 4.000 escudos, números 82.578 al 82.580, 82.585 al 82.590, 82.644 82.645, 82.713 al 82.729, 82.731 al 82.793, 82.803 al 82.874, 82.878 al 82.924, 82.942 al 82.975, 82.983 al 83.021 y 83.028 al 83.032 D, de 2.000 escudos números 414.425 al 444.428, 414.431 al 444.433, 114.443, 414.549 al 444.585, 144.633 al 144.632, 414.633 al 144.633, 414.660 al 144.625, 414.694 al 444.698, 414.696, 414.695, 414.698, 114.695, 114.693 al 414.693, 114.693, 114.693 al 414.693, 114.693 al 414.693, 114.693 al 414.693, 114.693, 114.693 al 414.693, 114.6	421.500 442.800 285.000 400.000 480.000	2.191.487'916		884 885 885 885 886 886 886 886 887 887 887 887 888 888	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.861 al .650, 885.661 al .885.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.330, 886.331 al .420, 886.431 al .886.634, 886.636 al .650, 886.661 al .886.840, 886.8661 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.831 al .887.650, 887.664 al .320, 887.831 al .887.650, 887.664 al .320, 887.831 al .888.840, 888.861 al .900, 888.931 al .888.840, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .880, 880, 881.431 al .889.840, 888.861 al .900, 888.961 al .890.840, 890.861 al .890.840, 890.861 al .890.840, 890.861 al .890.840, 890.861 al .900, 890.914 al .891.320, 891.331 al .420, 891.431 al .891.320, 891.331 al .420, 891.431 al .891.320, 891.331 al .420, 891.861 al .891.800, 891.914 al .891.320, 892.331 al .892.840, 892.861 al .890.840, 890.861 al .890.840, 890.861 al .890.840, 890.861 al .890.840, 893.861 al .890.840, 893.831 al .890.840, 893.861 al .890.840, 893.861 al .890.840, 893.		
٠.	Títulos, série A, de 400 escudos, números 480.729, 480.930 al 480.943, 481.037 ai 481.047, 481.079 al 481.483, 481.493 al 481.498, 481.204 ai 481.238, 481.236, 481.642 al 481.2064, 482.755 al 483.439, 483.466 al 483.737, 183.740 al 483.789, 483.868 al 483.889, 483.894 al 484.022, 484.065 al 484.444 al 484.064, 484.044 al 484.064, 484.065 al 484.324, 484.854 al 484.824, 184.856 al 484.824, 184.859 al 485.766, 485.904 al 487.145, 487.257 al 487.012, 487.067 al 487.145, 487.257 al 487.259 y 488.408 al 484.643, 431.659 al 432.432, 434.334 al 432.333, 432.337 al 432.332, 432.332 al 432.333, 432.338 al 432.432, 432.330 al 432.343, 432.317 al 432.333, 432.332 al 432.333, 432.338 al 432.432, 432.330 al 432.333, 432.338 al 432.432, 432.330 al 432.333, 432.338 al 432.432, 432.330 al 432.333, 432.338 al 432.432, 432.333 al 432.333, 432.338 al 432.432, 432.333 al 432.333, 432.338 al 432.433, 432.337 al 432.333 a	421.500 442.800 278.000 400.000 480.000	2.191.487'916		884 885 885 885 885 886 886 886 887 887 887 888 888 888 889 890 890 891 891 894 894 894 894 894 895 896 896 897 897 897	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.861 al .650, 885.661 al .885.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.330, 886.331 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.861 al .887.650, 887.661 al .840, 887.864 al .887.800, 887.914 al .887.800, 888.331 al .888.480, 888.831 al .888.480, 888.831 al .888.480, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.434 al .889.660, 889.661 al .840, 890.861 al .890.420, 890.431 al .840, 890.861 al .890.420, 890.431 al .890.420, 890.431 al .890.420, 890.861 al .900, 890.914 al .891.320, 891.331 al .420, 891.861 al .891.320, 891.331 al .420, 891.861 al .891.320, 891.331 al .890.420, 890.891.811 al .900, 890.914 al .891.320, 891.331 al .892.440, 892.861 al .892.840, 893.861 al .892.840, 89		
.07 35 39	Títulos, série A, de 400 escudos, números 480.729, 480.930 al 480.943, 481.037 al 481.047, 184.079 al 481.483, 481.493 al 481.494, 481.204 al 481.238, 481.493 al 481.498, 481.204 al 481.238, 481.286, 481.642 al 481.645, 481.974 al 481.977, 482.062 al 482.064, 482.755 al 483.459, 483.466 al 483.737, 483.740 al 483.789, 483.868 al 483.889, 483.894 al 484.022, 484.030 al 484.040, 484.034 al 484.061, 484.065 al 483.541, 484.859 al 185.390, 483.393 al 485.766, 483.908 al 486.607, 486.633 al 487.012, 487.067 al 487.415, 487.257 al 487.259 y 488.408 al 488.414 B, de 400 escudos, números 431.545, 431.546, 431.567, 431.571 al 431.603, 431.619 al 431.624, 431.639 al 432.383, 132.388 al 432.482, 432.493 al 432.383, 132.388 al 432.488, 432.495 al 432.383, 132.388 al 432.488, 432.495 al 433.200, 433.246 y 433.248	421.500 442.800 285.000 400.000 480.000	2.191.487'916		884 885 885 885 885 886 886 886 887 887 887 888 888 889 890 890 890 890 890 890 890	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.864 al .650, 885.664 al .885.840, 885.864 al .900, 885.914 al .886.330, 886.331 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.851 al .887.650, 887.664 al .320, 887.851 al .887.650, 887.664 al .320, 888.331 al .888.400, 888.831 al .888.840, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.431 al .889.660, 889.661 al .320, 889.431 al .889.660, 889.661 al .320, 889.431 al .889.900, 889.914 al .840, 899.861 al .890.420, 890.431 al .890.420, 890.851 al .890.840, 890.861 al .2900, 890.914 al .891.320, 891.331 al .420, 891.861 al .891.320, 891.331 al .420, 891.861 al .891.320, 891.331 al .200, 892.914 al .892.840, 892.431 al .200, 892.914 al .893.030, 893.393 al .230, 892.331 al .892.420, 893.431 al .200, 892.914 al .893.030, 893.393 al .230, 893.331 al .893.420, 893.431 al .200, 893.914 al .894.820, 893.431 al .200, 893.914 al .894.820, 893.431 al .200, 893.914 al .894.820, 893.431 al .200, 893.914 al .200, 893.861 al .200, 893.914 al .200, 893.914 al .200, 893.861 al .200, 893.		
107 35 39	Títulos, série A, de 400 escudos, números 480.729, 480.930 al 480.943, 481.037 al 481.047, 481.079 al 481.483, 481.493 al 481.498, 481.204 al 481.238, 181.286, 181.642, al 482.064, 482.755 al 483.459, 483.466 al 483.737, 483.740 al 483.789, 483.868 al 483.737, 483.740 al 483.789, 483.868 al 483.889, 483.894 al 484.022, 484.030 al 484.044 al 484.064, 484.065 al 484.342, 484.354 al 484.821, 484.826 al 484.821, 484.856 al 485.766, 185.908 al 486.607, 486.633 al 487.012, 487.067 al 487.415, 487.237 al 487.012, 487.067 al 487.415, 487.237 al 487.025 y 488.408 al 488.414 B, de 400 escudos, números 431.545, 431.649, 431.657, 431.571 al 434.603, 431.649 al 432.422, 432.430 al 432.333, 132.338 al 432.488, 432.493 al 432.333, 132.338 al 432.488, 432.493 al 432.333, 132.338 al 432.488, 432.493 al 433.070, 433.086 al 433.182, 433.499 al 433.209, 433.246 y 433.248 C, de 4.000 escudos, números 82.578 al 82.580, 82.585 al 82.590, 82.644 82.645, 82.713 al 82.729, 82.731 al 82.731, 82.831 al 82.732, 82.833 al 82.874, 82.873, 82.874, 82.873 al 82.830, 82.833 al 82.874, 82.873, 82.874, 82.873 al 83.024 y 83.028 al 83.032 D, de 2.000 escudos, números 82.833 al 444.428 al 444.428, 444.431 al 444.435, 444.438 al 444.639, 444.639 al 444.639, 444.639 al 444.639, 444.639 al 444.639, 444.639 al 444.638, 444.639 al 444.698 E, de 5.000 escudos, números 83.795 85.796, 95.823 al 95.830, 95.834 al 95.834, 91	421.500 442.800 285.000 400.000 480.000	2.191.487'916		884 885 885 885 886 886 886 886 887 887 888 888 888 888	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.861 al .650, 885.664 al .885.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.300, 886.331 al .420, 886.861 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .887.320, 887.331 al .420, 887.431 al .887.630, 887.661 al .340, 887.861 al .887.660, 887.661 al .880, 840, 888.831 al .887.660, 887.661 al .840, 887.861 al .889.800, 888.931 al .888.840, 888.8431 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.431 al .889.650, 889.661 al .830, 890.361 al .890.840, 890.861 al .890.840, 890.8431 al .840, 891.861 al .891.900, 891.911 al .820, 892.331 al .892.420, 892.331 al .892.420, 892.331 al .893.840, 893.332 al .890.893.331 al .894.800, 893.9331 al .894.800, 893.9331 al .894.800, 893.9341 al .894.900, 894.911 al .890.890, 893.911 al .894.800, 894.911 al .896.800, 895.911 al .896.800, 895.801 al .890.800, 899.801 al .890.80		
07 85 80	Títulos, série A, de 400 escudos, números 480.729, 480.930 al 480.943, 481.037 al 481.047, 484.079 al 481.433, 481.493 al 481.047, 484.079 al 481.433, 481.294 al 481.635, 481.625, 481.642 al 481.645, 481.974 al 481.977, 482.062 al 482.064, 482.755 al 483.459, 483.466 al 483.737, 483.740 al 183.789, 483.868 al 483.889, 483.894 al 484.022, 484.030 al 484.040, 484.044 al 484.061, 484.065 al 484.342, 484.354 al 484.824, 484.856 al 484.834, 484.354 al 484.824, 484.856 al 484.834, 484.354 al 484.824, 484.856 al 487.012, 487.067 al 487.445, 487.257 al 487.257 y 488.408 al 488.414	421.500 442.800 285.000 400.000 480.000	2.191.487'916		884 885 885 885 885 886 886 886 887 887 887 888 888 888 889 899 899 899	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.861 al .650, 885.661 al 885.840, 885.861 al .900, 885.914 al 886.330, 886.331 al .650, 886.661 al 886.840, 886.8661 al .650, 886.661 al .886.840, 886.861 al .900, 886.914 al .887.320, 887.331 al .420, 887.861 al .887.650, 887.661 al .830, 888.831 al .888.460, 888.8431 al .887.860, 888.861 al .900, 888.931 al .888.840, 888.861 al .900, 888.931 al .888.840, 888.861 al .900, 889.941 al .899.940, 899.941 al .840, 899.861 al .890.840, 890.861 al .900, 890.931 al .840, 890.861 al .990.840, 890.861 al .900, 890.931 al .890.420, 890.431 al .890.840, 890.861 al .900, 890.931 al .891.320, 891.331 al .420, 891.861 al .891.320, 891.331 al .420, 891.861 al .891.320, 891.331 al .820, 892.331 al .892.420, 892.431 al .820, 892.331 al .892.420, 892.431 al .820, 892.331 al .892.420, 893.431 al .820, 892.331 al .892.420, 893.431 al .820, 893.331 al .892.420, 893.431 al .820, 893.331 al .892.420, 893.431 al .820, 893.331 al .893.420, 893.861 al .820, 893.861 al .82		
07 5	Títulos, série A, de 400 escudos, números 480.729, 480.930 al 480.943, 481.037 al 481.047, 484.079 al 481.433, 481.493 al 481.498, 481.204 al 481.438, 181.286, 181.642, al 482.064, 482.755 al 483.459, 483.466 al 483.737, 483.740 al 483.789, 483.868 al 483.889, 483.894 al 484.022, 484.030 al 484.044 al 484.064, 484.065 al 484.342, 484.834 al 484.824, 484.836 al 484.342, 484.834 al 484.824, 484.836 al 485.766, 485.908 al 486.607, 486.633 al 487.012, 487.067 al 487.445, 487.257 al 487.057 al 487.445, 481.836, 481.634, 481.633 al 487.012, 487.067 al 487.445, 481.836, 481.634, 431.634, 431.633, 431.649 al 432.422, 438.430 al 432.343, 432.333, 132.383 al 432.422, 438.430 al 432.333, 132.383 al 432.423, 432.433 al 432.333, 132.333, 132.333, 132.333, 132.333, 132.348, 132.488, 432.493 al 432.633, 432.637 al 432.886, 432.933 al 433.070, 433.086 al 433.482, 433.493 al 432.633, 432.637 al 432.886, 432.933 al 433.070, 433.086 al 433.482, 433.493 al 432.830, 82.833 al 82.874, 82.873 al 82.729, 82.731 al 82.739, 82.803 al 82.830, 82.833 al 82.874, 82.873, 82.874, 82.878 al 82.924, 82.942 al 82.975, 82.983 al 82.934, 82.942 al 82.975, 82.983 al 83.021 y 83.028 al 83.032	421.500 442.800 285.000 400.000 480.000			884 885 885 885 886 886 886 886 887 887 887 888 888 889 890 891 891 891 891 891 891 891 891 891 891	.840, 884.861 al 884.900, 884.914 al .320, 885.334 al 885.420, 885.861 al .650, 885.661 al .885.840, 885.861 al .900, 885.914 al .886.330, 886.331 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .650, 886.661 al .886.840, 886.866 al .900, 886.914 al .887.650, 887.661 al .320, 887.331 al .420, 887.841 al .887.650, 887.664 al .320, 887.831 al .887.650, 887.661 al .320, 888.331 al .888.440, 888.861 al .900, 888.914 al .889.320, 889.331 al .420, 889.441 al .889.320, 889.331 al .420, 889.441 al .889.900, 889.914 al .320, 889.661 al .320, 890.331 al .884.840, 890.861 al .320, 890.331 al .890.420, 890.431 al .320, 890.431 al .891.320, 891.331 al .420, 891.431 al .891.320, 891.331 al .420, 891.861 al .891.320, 891.861 al .891.320, 891.861 al .892.840, 892.431 al .320, 892.331 al .892.420, 892.431 al .320, 892.331 al .892.420, 892.431 al .320, 892.331 al .893.420, 893.333 al .320, 893.331 al .893.420, 893.331 al .320, 893.331 al .893.420, 893.431 al .320, 893.331 al .893.420, 893.431 al .320, 893.331 al .320, 893.331 al .893.420, 893.431 al .320, 893.331 al .320, 893.331 al .893.420, 893.431 al .320, 893.331 al .320, 893.331 al .893.420, 893.431 al .320, 893.331 al .893.420, 893.431 al .320, 893.431 al .320, 893.331 al .320, 893.331 al .893.420, 893.431 al .320, 893.331 al .32		3.412.600

RENO	VACIONES.			2. En equivalenc		SION POR CONVE		ranovacion v can	ie so han amon
RENTA PERPÉTUA	AL 3 POR 400 INTERIOR.			tizado los siguientes		s emmaos por ce	mversion,	renovacion y can	
2 Títulos, série A, de 10	00 escudos, números 187.255 y	200	er en	Créditos.	Rs. Cénts.	TOTAL.	Bajas.	Clase de la Deuda emitida.	SU IMPORTA.
4 » » B. de 40	56 0 escudos, núm. 133.247	400	1		er en	-			Rs. Cénts.
2 » » E, de 5.0 95 840	000 escudos, números 95.839 y	10.000	30.600	Rentaconsolidada al 3 por 400 interior.	849.680			en e	and the state of t
2 • » F, de 10	.000 escudos, números 102.597 y	20.000	\	Idem id. por reno-	Ì			•	
10%.53	98	***************************************	/ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	vacion	306.000				
	Total de renovaciones		30.600	raciones civiles Idem diferida inte-	872.806.71				
gp. 74. 6	******		•	rior á 3 por 100	80.000		Por resi-	·	
CREAC				Capitales de partíci- pes legos en diez-	1		duos y reales		
	3 POR 100 INTERIOR.			mos Deuda consolidada	49.109'88		4.773'75 de inte-	En títulos, resí- duos é inscrip-	
A la Direccion gener	al del Tesoro público.			al 5 por 100	445.759'33	3.476.864 37	reses del 5 por	ciones del 3	
12.000 Títulos, série E, de 5.0	000 escudos, números 95.848 al 7, 97.853 al 97.858, 97.860 al			Intereses del 4 y 5 por 100 capitali-			100 re-	lidado interior	
107.85	32 v 407.859	60.000.000	100,000,000	zables Intereses del 4 y 5	45.496 84		nuncia- dos	1	
7.000 » F, de 40.0	00 escudos, números 102.656 al 55 y 107.707 al 109.706	70.000.000	430.000.000	por 400 no capita-	31.954'51		5.784.90		
	Total de creaciones al Tesoro		43 0.000.000	lizables	01.004 01		•		
	TOTAL de creuciones di 1650/0	••••••		dor de renta per- pétua al 3 por 400			, '4		
	RESÚMEN.	Escudos. Mils.		pétua al 3 por 100 interior de la emi-	856.35443				
			-	sion de 1873 Obligaciones del Es-	000.004.10 /				
Conversiones		4.466.890 [°] 89 4.748.347 [°] 67	14	tado por ferro-car- riles amortizadas				,	
Capitalizaciones		2.191.487 ⁹ 1 30.600	6	sin opcion á re- embolso	414.000 y				
	ccion general del Tesoro	130.000.000		Carpetas provisiona-	114.000	38.026.000	»	En obligaciones del Estado por	
in the second	Тотац	141.437.32648		les por ferro-car- riles.	37.912.000	00.00000		ferro carriles.	
Tomas enu	ivalente en pesetas	353.593.316.2	0	CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR					
TOTAL Equ	pouteriore en peutrus		_	LA LEY DE 11 DE JU-					
j. 1981. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881. 1881.				LIO DE 1867. Por el 50 por 100 de					
	NOTAS.			intereses del 4 y 5	28.407'01	28,407'01		En títulos del 3	
	EMISION POR CREACIONES.		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	por 100	20.40701	20.40701	, , , ,	por 400 exterior	
1 Les emisiones de las clases	s de Deuda que quedan expresadas	sse han v erifi	cade en virtud	Amortizables de primera clase.—					
de liquidaciones practicadas por l	os siguientes:		,	Inscripcion trans-	125.908:39	125,908,39			/ 255.565'0
.	or and a second control of the second contro		TOTAL.	ferible	120.000 00	120.000 00	•		200.000 0
CONCEPTOS.	Rs. Cénts. DEUDA QUE S	E EMITE.	Rs. Cents.	sentativos de amor-				1	
D 100 100 1 11 1 D				tizable de primera clase.					•
Por el 80 por 100 de bienes de Pro- pios	[13.630.44748] En inscripciones			Láminas de Deuda					
Bienes de Beneficencia	8.928.021.20 solidada al 3 3.995.433.50 terior		8.928.021°20 3.995.433°50	corriente 5 por 100 á papel no nego-		4			
euros		-		ciable	694.746 77			The state of the	
Deuda sin interés por atrasos del-		in the second second	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	idem id	24.000		1		
personal del Tesoro [Por capitales re-	56.682'44 En títulos y resi	iduos	56.682'44	Rentas no percibi- das de partícipes	\ \	3.104.050.77	3.12648	En títulos é ins- cripciones de	1 0 004.000%
A participes conocidos legos en Por rentas no per-	270.138:33		·	legos en diezmos. Intereses de cinco	2.229.378'76		\	renta perpétua	.(
diezmos cibidas	260.394'16 En 19 láminas		546.324428	sextas partes de idem id. id	155.925 24		- 1	al 3 por 400 in- terior	
(Por intereses de cinco sextas	er en		0.000017	Documentos repre-	100.000 %1)	<i>.</i>	- 1		
partes Del ferro-carril del	15. 791'79)			sentativos de amor- tizable de segunda					
Noroeste de Es-	0.400.000			clase.	* *				
Subvenciones De Lérida á Reus	9.166.000			Documento interino					
a lasempre- y Tarragona sas de ferro- De Córdoba á Se-	2.098.000			por intereses de Deuda corriente al	: :				
carriles villa De Mérida á Se-	2.184.000 En 205 carpetas proportion por ferro-carri	es	17.512.000	5 por 100 á papel. Láminas de Deuda	169.976'12				
villa	2.066.000			sin interés Intereses de Deuda	41.049'09	1. 287. 2 00.09	7.49149		732.000
\ De Madrid á Mal- partida	1.998,000			corriente al 5 por	(1.201.200 00	1.401 40		100.000
1				100 á papel no ne- gociable	1.106.174'88				
Indiferente.—A la Direccion ge-	Total por creaciones		4 4.0 0 8.908'90		·	45.748.427'63	16 908:78		4 7.789. 4 76'7
neral del Tesoro por conducto de la Tesorería Central para ga-					-	40.140.491.09	20.000 10		#1.100.410 I
rantias	1.300.000.000 En títulos de res	nta perpétua	000 000 000		AMC	ORTIZACION DEF	NITIVA.		
	al 3 por 400 in	ter10r 1	.300.000.000	3. Se han amortiz	ado por subastas	s y otros concep	tos los sig	uientes:	
GAPITALIZACIONES.						CADIMATING	Fare	TERESÆS.	TOTAL.
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de-				CRÉDITO	os.	CAPITALES.		*****	
vengados por los presentado-						Rs. Cénts.	Rs	. Cénts.	Rs. Cénts.
res de carpetas de la Deudalin- terior, correspondientes á los				Renta consolidada pe	rpétua	604.000		»	601.000
semestres de Diciembre de 1872,				Inscripciones del 3 p		75.638'50	;	4.434'57	76.773'07
Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50	01044650 :0 =	_		Deuda del personal de Resíduos de id. id	el Tesoro	2.823.000 18.384'80		»	2.823.000 48.384'80
por 100 segun la ley	21.914.879'16 En titulos y resid perpétua al 3	luos de renta por 400 inte-		Idem de renta perpéti	ia al 3 por 400			•	
	rior		21.914.87946	consolidado interior		600		n 	600
Total por creaciones y capitali-			000 800 =05		•	3.548.623'30).	4.134'57	3.519.757'87
ABOUTO	2.000.000,700.00	1	.366.583.788.06	Madrid & de Dicie					

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

Los tenedores de las facturas de cupones correspondientes á las rentas y semestres que á continuacion se expresan pueden presentarse en la Tesorería de estas oficinas en los dias que se indican á recoger los títulos y residuos expedidos por la tercera parte de los intereses que han de satisfacerse en papel:

JUEVES 17.

Semestro de 1.º de Enero]de 1874.

3 por 400 consolidado interior.

Facturas números 17.000 al 47.088, 47.090 al 47.400, 47.400 al 47.420, 47.422 al 47.455 al 47.203.

Ferro-carriles.

Facturas números 8.443 al 8.448, 8.545 al 8.538, 8.540 al 8.587, 8.592 al 8.630, 8.632 al 8.638, 8.649 al 8.653, 8.655 al 8.673, 8.701 al 8.734, 8.767 al 8.789, 8.795 al 8.799, 8.804 al 8.837, 8.839 al 8.857, 8.897 al 8.947, 8.920, 8.952 al 8.964, 8.971 al 9.029, 9.099 al 9.424, 9.437 al 9.459 y 9.461 al 9.473.

Inscripciones.

Facturas números 2.918, 2.922, 3.280, 3.404, 3.428, 3.458, 3.462, 3.466, 3.496, 3.518, 3.562, 3.566, 3.570, 3.574, 3.578, 3.582, 3.586, 3.590, 3.606, 3.729, 3.733, 3.738, 3.742, 3.772, 3.815 y 3.833.

Carreteras de Abril de 80 millones.

Facturas números 58, 69, 71, 73, 148, 430, 435, 436, 452, 188, 189 y 191 al 193.

Obras públicas.

Facturas números 441 y 442.

Madrid 4 de Diciembre de 1874.—I. Ortiz y Casado.—V. B. El Director general, Rubio.

Material del Tesoro.

Factura núm. 100.

Recibos de intereses.

Factura núm. 508.

viernes 18. Semestre de 1.º de Julio de 1873.

Inscripciones.

Facturas números 2.776, 2.949, 2.923, 3.405, 3.459, 3.463, 3.467, 3.497, 3.563, 3.567, 3.574, 3.575, 3.579, 3.583, 3.587, 3.591, 3.607, 3.734, 3.737, 3.741, 3.773 y 3.816.

Carreteras de Abril de 80 millones.

Factura núm. 1.629.

Carreteras de Julio de 34 millones.

Factura núm. 450.

Carreteras de Agosto de 55 millones. Facturas números 356 al 361.

Obras públicas.

Facturas números 462 al 467.

Material del Tesoro. Factura núm. 144.

Recibos de intereses.

Facturas números 506 y 509.

Semestre de 1.º de Enero de 1873.

Inscripciones.

Facturas números 2.595, 2.920, 3.406, 3.460, 3.464, 3.468, 3.498, 3.564, 3.568, 3.572, 3.576, 3.580, 3.584, 3.588, 3.592, 3.608, 3.735, 3.740, 3.774 y 3.847.

Carreteras de Julio de 34 millones. Facturas números 170 y 171.

Obras públicas.

Facturas números 418 y 419.

Material del Tesoro.

Factura núm. 145.

Recibos de intereses.

Facturas números 507 y 510.

Madrid 12 de Diciembre de 1874. — El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.* B.*— El Director general, Presidente, Rubio.

Los tenedores de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 2.000 rs. de capital de las emitidas hasta 31 de Diciembre de 1873 que han sido presentadas para su canje en estas oficinas, y cuyas facturas comprenden los números 1 al 700, pue-den acudir á la Tesorería de la Deuda, de once á dos de la tarde, á recoger los nuevos valores emitidos en equivalencia · de los antiguos en los dias y en la forma siguiente:

Se entregarán las obligaciones comprendidas en las carpetas números 1 al 200.

Las correspondientes á los números 201 al 450, y además las que hubieran dejado de recogerse en el dia anterior.

Las de los números 451 al 700, y las que no se hubieran entregado en los dos dias precedentes.

Todas las obligaciones pendientes de entrega por no ha-berse presentado los interesados á retirarlas en los tres dias anteriores.

Se encarga á los interesados procuren acudir puntualmente en los dias anteriormente señalados con el fin de evitar entorpecimientos en las entregas sucesivas, que redundarian en perjuicio de los demás.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B. —El Director general, Presidente. Rubio.

Los interesados que han presentado para su canje obligaciones del Estado por ferro-carriles de 20.000 rs. de capital, cuyas carpetas-resguardos comprenden los números 92 al 192, pueden acudir á la Tesorería de la Deuda los dias 14 y 16 del actual, de ence á dos de la tarde, á recibir las nuevas obligaciones emitidas en equivalencia de las antiguas. Tambien podrán varificarlo en los mismos dias los dueños de las carpodrán verificarlo en los mismos dias los dueños de las carpetas de los expresados valores, así como los de las obligaciones de Alar á Santander que fueron llamados en los anuncios

anteriores y no se han presentado á recibirlas.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Santiago
Ballesteros.—V. B. —El Director general, Presidente, Rubio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

SECCION 3. - NEGOCIADO 1.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduc-ción provisional de la correspondencia en buques de vapor entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) con escala en San Sebastian.

El contratista se obliga á conducir toda la correspondencia, periódicos é impresos de la Península y del extranjero por medio de buques de hélice de fuerza lo menos de 60 caballos, haciendo servicio diario entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) y vice versa, tocando en San Sebastian, tanto en viaje yente como viniente, y debiendo salir de los puntos extremos todos los dias à las seis de la mañana lo más tarde en los meses de Noviembre á Marzo inclusive, y en los restantes á las diez de la noche de Santander, y de Socoa á las cuatro de la tarle, haciendo la travesía en 12 horas.

2. El contratista se compromete á cumplir puntualmente este itinerario, á ménos que el temporal imposibilite la salida de los buques, cuya e reunstancia se justificará por medio de certificacion expedida por el Capitan del puerto, y a falta de este por la Autoridad más caracterizada, como asimismo si sufre retraso ó detencion en la llegada por igual causa.

3. Cuando se detenga la salida del vapor por otra causa que no sea averia probada en el casco ó en la máquina ó por el temporal, pagará el contratista en concepto de multa 50 pe-setas por cada hora de detencion. En la misma multa incurrirá por los retrasos sin justa causa probada en el cumplimiento del itinerario que se fija; y en la de 250 pesetas cada vez que deje de tocar en San Sebastian, à no justificar con certificacion de la Autoridad de Marina la imposibilidad de la arribada.

Los vapores estarán á disposicion de los Administradores de Correos de Santander y San Sebastian en lo respectivo

al servicio, y gozarán en los puertos de las preregativas que las leyes conceden à los buques-correos. Los Capitanes de los vapores, como responsables de la custedia de la correspondencia, deberán hacerse cargo de ella por sí mismos ó depondencia, deseran nacerse cargo de ena por si mismos o de-legados de la Administración de los puertos de que partan y en donde toquen, entregándola y recibiéndola de los empleados de Correos, tanto á la ida como al regreso.

5.º Él contratista deberá tener por lo ménos dos vapores para el servicio y otro de reserva para sustituir aquellos en el

caso ó avería accidental. Si por apresamiento, naufragio, re-paracion, limpia ó cualquier otro motivo justificado se inutiizase ó faltase alguno de los buques destinados á este servicio, deberá componerse ó sustituirse en el término de un mes, y continuarán desempeñando el servicio con los dos restantes. Si alguno de estos sufriese avería que imposibilitase la navega-cion, será sustituido por otro vapor dentro del plazo de ocho

6. Los vapores podrán conducir géneros de lícito comercio y passieros; pero para que el servicio no sufra entorpecimiento, los Capitanes de los vapores deberán quedar despachados por las oficinas de Sanidad y demás que sea necesario con la anticipación conveniente á la hora de salida marcada en el iti-

7. El tiempo de duracion del contrato es ilimitado, y el Gobierno podrá suspender ó suprimir el servicio cuando lo crea conveniente; y si lo hiciera por no cumplir el contratista con las condiciones estipuladas é irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8. Los vapores deberán ser reconocidos por las Autoridades de Marina, que darán su informe por escrito acerca de su solidez, fuerzá y buen estado de los cascos y máquinas, y par-ticularmente de las calderas para el buen desempeño del servicio á que se les destina.

9. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines ofi-ciales de Madrid, Santander, Coruña, Bilbao y San Sebastian, y tendrá lugar en Madrid ante el Director general de Correcs y Telégrafos, y en las provincias mencionadas ante los respectivos Gobernadores, asistidos de los Administradores principales de Correos, á la una de la tarde del dia 30 del actual.

40. El tipo máximo para el remate, por lo que respecta á los meses de Noviembre á Marzo, ámbos inclusive, será la cantidad de 500 pesetas por viaje redondo, y el de 750 por el ser-

vicio de Abril á Octubre.

14. Será de cuenta del contratista conducir la correspondencia entre el vapor y las Administraciones de Santander y San Sebastian, y al muelle de San Juan de Luz ó Sccoa la que haya de entregar á la Administración francesa; recibiendo á la vez la que venga con Jestino à España.

12. Para presentarse como licitador será necesario depositar préviamente en la Tesoreria Central ó en una de las Administraciones de Hacienda pública de Santander, Coruña, Bilbao y San Sebastian, la suma de 7.500 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, cuyo depósito, concluido el acto del remate, será devuelto á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de la Dirección general de Correcs y Telégrafos ó en las de los Gobiernos referidos, al tenor de lo dispuesto en Real órden circular de 24 de Enero de 1860; pero trascurridos los primeros 15 dias despues de haber principiado el servicio, le será devuelta esta el contratista si lo solicita, quedando siempre como garantía una quincena de los haberes que devengue.

43. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, fijando en letra la cantidad en la que el licitador se compromete à prestar el servicio. Acompañará à cada proposicion la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito preve-

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Director general de Correos y Telégrafos y de los Gobernadores de Saniander, Coruña, Bilbao y San Sebastian media hora ántes de la señalada para el remate, y una vez entregadas no podrán retirarse. 45. Para extender las proposiciones se observará la for-

mula siguiente:

«Me obligo á hacer la conduccion diaria de la correspondencia nacional y extranjera, periódicos é impresos, en los buques de vapor tal, tal y tal, entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) y vice versa, con escala en San Sebastian, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno de la República y por el precio.... en los meses de Noviembre á Marzo inclusive por viaje redondo, y por tanto en los meses restantes.

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas concicionales,

será desechada. 16. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate y se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos y Telégrafos por el primer correo.

47. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se aorirá en el acto una nueva livitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate.
48. Hecha la adjudicación por el Gobierno, se elevará el

contrato á escritura pública, de la cual remitirá el contratista á la Direccion general de Correos y Telégrafos cuatro copias, tres simples y una en el papel sellado que corresponda. Los forgamient an de cuenta del contratista

19. La cantidad en que se remate, la conduccion se satisfará por meses en Madrid, Santander ó San Sebastian, á eleccion del contratista, justificándose las cuentas de los viajes con los vayas de las expediciones.

20. El contratista queda sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura o impidiese que esta tenga efecto.

21. Gualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Condiciones bojo las cuales ha de sacarse à pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Adminis-tracion del ramo y la estacion del ferro-carril de Lérida.

4.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde la Administración de Correos de Lérida á la estacion de aquel ferro-carril cuantas veces diariamente sea necesario la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo encargados de las expediciones.

2. La distancia que comprende esta conduccion deberá scr recorrida en el tiempo que tije el Administrador principal de Correos de Lérida, á quien tambien corresponde señalar las

horas de salida y entrada de los puntos extremos, euyo itinera-

rio podrá variar segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al

4. Será obligacion del contratista prestar ayuda para cargar y descargar la correspondencia en el coche y el wagoncorreo.

5. El carruaje que se destine al servicio habrá de reunir las necesarias condiciones de decencia, almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la correspondencia y asiento para los empleados encargados.

6. El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio del correo siempre que monten en este en los puntos extremos de parada y que no sea motivo para alterar la marcha é itinerario que se señale.

7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condicio-

nes estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la

fianza y bienes de aquel.

8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lérida.

9. El contrato durará quatro año

9. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder à un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

41. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbra-dos, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 26 del actual, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

42. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 682 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménes.

43. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Lérida, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 68 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente. diente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Lérida para su formalizacion en la Caja su-cursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real ór-den circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

44. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depó-sito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion ex-pedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

45. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez

entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

siguiente:

d. F. de T., vecino de...., residente en...., me obligo à desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario desde la Administracion prin-cipal de Lérida á la estacion del ferro-carril de la misma y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las con-diciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.).

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será

17. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasea

igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

49. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

20. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

24. El rematante quedará sujeto á lo que previene el ar-tículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Madrid 5 de Diciembre de 1874.-El Director general, Angel Mansi.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Navalcar-nero y San Martin de Valdeiglesias, de esta provincia.

4.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y

vuelta desde Navalcarnero á San Martin de Valdeiglesias la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2. La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuvas causas no se justifiquen debida-

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Madrid.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamentò de Postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condicio-

mes estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracionesta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se

satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Madrid. 40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en

que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la

aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

42. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la previncia de Madrid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Director general de Cor-

reos y Telégrafos y los Alcaldes de Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 4 de Enero próximo, á la hora de

la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades. 44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Caja general de Depósitos ó Tesorería de Hacienda pública de la provincia, ó en las subalternas de Rentas de San Martin de Valdeiglesias ó Navalcarnero, como dependencias de aquella, la suma de 300 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de la provincia ó en la Direccion general para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 4860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez

entregados no podrán retirarse.

48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de...., residente en...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Navalcarnero á San Martin de Valdeiglesias y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.).

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, é que contenga modificacion é cláusulas condicionales,

será descehada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se re-

mitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

grafos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto à lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, An-

gel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad de Madrid.

SECRETARÍA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA.

Adicion al edicto de oposicion de este Rectorado, fecha 4 del actual, inserto en la GACETA del 6, correspondiente á las que se han de celebrar en el mes de Enero próximo.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Zorita de los Canes, fundada y sostenida por el ilustrísimo Sr. Conde de San Rafael, dotada con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos, pagadero por mensualidades vencidas, y el disfrute de casa, percibiendo además el Maestro 77 pesetas con destino al material de la Escuela, y teniendo la obligacion, además de las anejas á su cargo, de dar la educacion en distintas horas á las niñas pobres que residan en dicha localidad, como asimismo á los niños y niñas tambien pobres de los pueblos de Almonacid de Zorita y Yebra.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en la expresada oposicion.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Secretario general, Pedro de Alcántara García.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de la obra en castellano impresa en Nueva-York, cuya introduccion en España se autoriza d D. Guillermo Koester, agente comercial de D. Guillermo Gulick, de San-tander.

Himnos traducidos de autores franceses, ingleses y alemanes. Nueva-York; un vol. en 8.º de 300 páginas próximamente.

Madrid 44 de Diciembre de 4874.—El Director general, José. Moreno Nieto.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Noviembre de 1874, en virtud del convenio celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Dias.	Título de las coras.	Título de las obras. Autor ó traductor.		Tomos y tamaño.	
		LIBROS.			
12	Ma sœur Jeanne	George Sand	Michel Levy, frères	Uno en 18.º	
ld.	La promenade des anglais	Alphonse Karr	Idem	Idem id.	
Id.	La chûte, p èce en quatre actes	Louis Leroy	Idem	Idem id.	
Id.	L'esclave. Opéra en quatre actes, cinq tableaux.—Musique de Ed- mond Membrée.	Ed. Foussier et Got	Idem	Idem id.	
Id.	Le chevalier Baptiste, comédie en un acte	Alexandre Bisson et André Sylvane		Idem id.	
Īd.	La dame au passe-partout, comédie en un acte	Eugène Grange et Victor Bernard	Idem	Idem id.	
Id.	La Dragonne, comédie en un acte, avec prologue (deux tableaux)	Edouard Plouvier	Idem	Idem id.	
ld.	Les mains pleines de roses, pleines d'or et pleines de sang		Idem	Idem en 8.°	
Id.	Souvenirs du Quatre SeptembreOrigine et chûte du second Em-	Jules Simon	Idem	T1 11	
Id.	pire	Jules Simon	laem	Idem id.	
1α.	née de dictées-exercices. Etition speciale pour les filles	Mma Marie Pane-Carnantier	Hachette et compagnie	Idem en 46.º	
Id.	Le berger: avec 23 grav.	Ernest Menauit.	Idem.	Idem en 48.º	
Id.	L'histoire de France, racontée à mes petits enfants.—Liv. 412 à 120;				
T 1	avec grav.	Guizot	Idem	Nueve en 4.º	
Id.	La tour du monde. Nouveau journal des voyages, illustré.—N.º 710	Edouard Charton	Idem	T1 '1	
Id.	á 743. Le Journal de la Jeunesse.—Nouveau recueil hebdomadaire, illus-	Egouara Chargon	laem	Idem id.	
ıu.	tré. – Núms. 89 á 97.	René Fouret	Idem.	Idem id.	
Id.	Eléments d'histoire naturelle. (L'homme et les animaux.) Avec	Tabling I dutous states and the states and the states are the states and the states are the stat	Aubilis	Idem in.	
	293 grav. dans le texte.	Sœur Marie Thérése de Jesus	Idem	Uno en 12.º	
43 46	Eléments de Médicine opérature, avec 435 gravures dans le texte	A. Dubreuil.	E. Savy	Idem en 8.°	
10	Nouveau dictionnaire des falsifications et des alterations des ali-				
	ments, des medicaments et de quelques produits emp oyes dans les arts, l'industrie, et l'économie domestique. Avec 218 fig. dans	•			
	le texte	I Léon Souheiran	J. B. Baillière et fils	Idem en 4.°	
		1 6. Leon Souvenan	i s. D. Dannere et ms	Tuom on 1.	
		MÚSICA.			
6	Avo Monte				
Id.	Ave-Waria, avec accompagnement d'orgue	Le Comte de Reiset	Choudens	Uno en 4.º	
Id.	Boniour-Bluette nour riene Orére 116	H. Dallier		ldem id.	
Īd.	Bonjour-Bluette, pour piano.—Opéra 446. Irons-nous? Nocturne à deus voix avec accompagnement de piano.—Paroles de D. Tagliafico.			Idem id.	
	Paroles de D. Taglisha	21.11			

	i	· !	Ī		1
Ð	ias.	Título de las obras.	Autor o traductor.	Editor 6 propietario.	Tomos y tamaño.
	18	Le Ruisseau, pour piano	Felix Godefroid	Léon Grus	Idem id.
	Id.	Le Pifferaro, chanson avec accompagnement de piano.—Paroles de	* , **	· •	
	7.3	MM. J. Moinaux et Koning	Leon Vasseur	Idem	Idem id.
	Id.	no.—Id. id	Idem	Idem.	Idem id.
	Id.	Le dragon du Roi, legende avec accompagnement de piano.—Id. id.	Idem	Idem	Idem id.
	Id.	Nina la comedienne, couplets avec accompagnement de piano.—Id. id.	ldem	Idem	Idem id.
	Id. Id.	Valse des parisiennes pour piano sur les motifs de Léon Vasseur	Léon Roques	Idem	Idem id.
	10.	A Suzon, idylle avec accompagnement de piano.—Poésie de M. Paul de Chazot	Jules Cohen	Idem	Idem id.
	Id.	Poèmes et chants, premier livre, avec accompagnement de piano.—			
	- 1	Poésie de M. Théophile Gautier	Jules Philipot	Idem	Idem en 8.°
	Id.	45 fables de Lafontaine sous forme de chansons, extraitées d'un re- cueil du XVIII siècle, transcrites avec accompagnement de piano.	G. Delsarte	Idem	Idem id.
	Id.	Sur l'Océan (Auf hoher see), suite de valses pour piano.—Opéra 66.	C. M. Ziehrer		Idem en 4.
	Id.	Valses favorites.—N. 8.—Honneur aux dames (Ehret die frauen)			
	-1	pour le piano.—Opéra 80	Edouard Strauss	Idem	Idem id.
	Id.	Idem id.—N. 40.—Les hommages (Huldigungen) pour le piano.— Opéra 88.	Idem	Idem	Idem id.
	Id.	Victoria, polka pour piano.—Opéra 228.	Joseph Strauss		Idem id.
	Id.	Vélocipède, polka-galop pour piano.—Opéra 259	Idem	Idem	Idem id.
	Id. Id.	Sans soucis (Onne-sorgen), polka pour piano.—Opéra 271	Idem	Idem	Idem id.
	10.	Nouvelles compositions. — N. 4.° — Colombine, polka-mazurka pour piano.—Opéra 89.	Edouard Strauss	Idem	Idem id.
S 1	Id.	Hommage aux dames (Lob der frauen), polka-mazurka.—Opéra 315.	Johann Strauss		Idem id.
	Id.	Jeanne d'Arc. — Poème symphonique pour orchestre de Georges			
		Pfeiffer.—Opéra 43.—Arrangé pour piano à quatre mains.—N. 5.—		Léon Grus	Idem id.
	Id.	Marche funebre; Dies iræ &c	Mile. Marie Donne	Leon Grus	Ident id.
	144	Chazot	Jules Cohen.	Idem	Idem. id.
					1

Madrid 6 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Junio de este año.

	ı		GRA	Nos.	•	1 27	# 14 1 ft,	CALDOS.			CARNES.		PA	JA.
PROVINCIAS.	TRIGO, — HECTÓLITRO.	CEBADA. HECTÓLITRO.	CENTENO. HECTÓLITRO.	HAIZ. HECTÓLITRO.	GARBANZOS. KILÓGRAMO.	ARROZ. KILÓGRAMO.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE	CARNERO. kilógrano.	VACA. kilógramo.	TOCINO. KILÓGRAMO.	DE TRIGO.	DE CEBAD.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Pias. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cents.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cents.	Ptas. Cén
lava	20'60 22'02 24'54 23'32 21'90	12.20 11.63 12.06 11.81 14.23	12'90 12 26 15'69 14'48	47'80 42'85 45'46 43'40	0.90 0.64 0.63 0.53 0.40	0.63 0.54 0.59 0.57 0.58	1'18 0'74 1'03 0'87 1'02	0°35 0°47 0°34 0°43 0°25	0'80 0'57 0'88 4'05 0'86	4·09 4·09 4·42 4·02 0·89	1·16 1·94 1·61 1·15	1.36 1.81 1.52 1.97 1.83	0.02 0.02 0.02 0.02 0.08	0°03 0°05 0°06 0°04
adajozarcelonaúrgos	24·06 23·42 47·92 22·07 26·82	46'59 44'92 12'58 46'28 43'56	19·46 13·24 12·05 17·04	47'06 40'86 43'51 23	0°34 0°52 0°65 0°35 0°77	0.68 0.56 0.63 0.65 0.61	0.83 0.99 1.03 0.88 0.92	0.40 0.24 0.21 0.37 0.79	0.86 0.59 0.74 0.74 4.30	0 94 1 68 1 19 0 85 1 33	1'18 1'06 1'18 0'85 1'80	1'72 1'84 1'58 1'72 2 60	0.06 0.12 0.03 0.04 0.06	0'06 0'09 0'03 0'04 0'04
ádiz. astellon de la Plana iudad-Real órdoba oruña uenca	24:04 23:80 21:75 26:81 20:75	13.92 13.09 12.99 17.69 11.24	46'17 21'62 46'27 40'99	43'77 48'02 22'97 20'46	0'42 0'62 0'42 4 0'69	0'42 0'54 0'66 0'66 0'53	0.84 0.75 0.73 1.41 0.79	0.26 0.22 0.46 0.52 0.42	0.94 0.69 0.87 0.60 0.42	1'35 1'01 1'24 0 79 1'15	1'90 1'66 1'02	1.76 1.89 1.77 1.87 2.33	0.04 0.03 0.03 0.10 0.04	0°03 0°03 0°03 0°08 0°04
eronaranadauadalajaraupúzcoa (1)	25·46 21·79 19·63 22·90	44·50 43·16 41·76 * 46·40	18.75 13.18 12.81 " 17.56	47.81 46.13 " * 47.51	0'44 0'39 0'66 "	0'57 0'54 0'53	0'89 0'79 0'88	0.38 0.27 0.48 , 0.28	0.79 0.73 0.65 " 1.29	1'79 0'96 1'21 1'02	1'62 1'92 1'80 1'30	1'74 1'83 1'94	0 06 0:04 0:03 0:06	0.04 0.03 0.03
uelvauescaeoneoneridaerida	22.43 21.62 18.18 25.19	13:56 14:30 13:60 12:39 11:35	17:06 17:06 14:59 12:38 16:79	1751 1467 1261 1081 1643 4103	0'45 4'34 0'40 0 53 4'08 4'48	0.58 0.63 0.44 0.68 0.61 0.64	0'79 0'96 0'69 4'02 0'91 0 87	0°24 0°24 0°28 0°16 0°16	0°56 0°79 0°66 0°45 0°66	1.05 4.64 0.96 0.95 4.33 1.30	1 30 1 25 0 96 1 62 1 39	2.36 2.02 2.02 4.66 4.56	0.08 0.04 0.03 0.05 0.07	0.06 0.06 0.06 0.06
ogroño	28.86 22.53 25.04 23.61 18.54	16:20 14:50 14:20 10:81 14:16 42:16	16'40 13 87 14'17 12'40 " 14'98	.47·37 20 09 44·43 45·40	0 94 0 60 0 60 0 47 0 78	0.78 0.57 0.50 0.49 0.57	1.25 0.92 0.81 0.84 0.62	0°49 0°30 0°40 0°27 0°18	0.81 0.69 0.93 0.74 0.62 0.77	0'69 4'48 4'40 4'10 4'87 0'76	0'72 4'31 2'03 4'87 4'86 0'67	1.54 2.20 1.50 1.87 1.82	0°09 0°03 0°08 0°03 0°04 0°03	0.08 0.04 0.06 0.03 0.04
rense viedo alencia ontevedra alamanca antander,	23 95 28 51 49 46 31 83 17 23 23 49	20 59 44 20 48 96 43 38 44 93	20 50 44 25 47 76 42 06 46 52	14.74 17.13 21.15 3 48.32	0'64 0'86 0'79 0'90 0'43 0'79	0.78 0.62 0.61 0.73 0.61 0.63	4'11 4'21 1'02 1'02 1'03	033 063 049 028 021 038	0.71 0.60 0.35 0.38	4'41 0'94 0'85 0'87 4'33	1°24 4'14 0'93 0'93 4'28	2:50 4:84 4:90 4:77 2:24	0.43 0.43 0.43 0.43 0.04 0.09	0.03 0.04 0.04 0.03 0.07
egovia ovilla oria arragona eruel	27.67 49.82	13.33 13.68 10.88 42.80 10.48	12°45 15°32 10°63 14°90 10°92	18 [°] 04 15 [°] 36 9 [°] 50-	0.25 0.41 0.85 0.85 4.02	0.30 0.59 0.60 0.56 0.55	4·01 0·73 0·90 1·13 0·91	0:30 0:47 0:21 0:20 0:22	0.77 0.84 0.70 0.55 0.71	1'11 1'02 1'24 1'52 1'34	1'04 1'28 1'17 1'36	1,444 2,02 2,22 4,79 4,60	0.03 0.03 0.03 0.03 0.03	0 03 0 03 0 03 0 03
oledo. alencia. alladolid. izcaya. amora. aragoza.	22.71 23.20 19.40 24.33	44'29 13'48 14'02 15 32 14'11 12'81	44'90 43'26 43'07 ** 43'40 9'88	13 ¹ 19 17 ¹ 12 12 ¹ 98	0'63 0'63 1'27 0'60 1'14	0.53 0.54 0.59 0.60 0.69 0.67	0'90 0'97 0'90 4'43 4'42 0'87	0'27 0'19 0'20 0'59 0'18 0'18	0'82 0'57 0'55 0'65 0'64 0'63	4.45 4.45 0.94 0.79 4.45	1'25 1'44 1'11 0'95 0'91 1'12	1.56 1.50 1.74 1.82 1.76	0 06 0'05 0 03 0'07 0'03 0'06	0.04
slas Baleares	24'31	13'11	D	,	0.53	0.26	0.97	0,33	0.70	1'19	1.33	1'62	0.01	0.01
ESPAÑA	22:55	13 79	14'61	45 96	0.63	0.60	0'94	0,30	0.73	4'17	4'32	1'85	0.06	0.03
		NAME (NAME OF THE OWN OF THE OWN OF THE OWN	The state of the s		HECTÓL Pesetas.	1	LOCALIDA	D.	PROVII	NCIA.			, 1,7150cm	TO THE PARTY OF TH
		Tric Ceba	Idem	io máximo mínimo io máximo mínimo	13%	52 Alm 52 Vigo	ondela	s	ontevedra.					

⁽¹⁾ Los datos referentes á la provincia de Guipúzcoa no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Director general, Bernardo Iglesias.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Secretaria generai.

El Gobernador general de la isla de Puerto-Rico participa á este Ministerio con fecha 11 de Noviembre último que no ocurria novedad en el estado sanitario del territorio de su mando.

Seccion de Contabilidad.

Negociado de Cuentas.

Ignerándese en esta dependencia el paradero de la señora Deña Teresa Arcaga y Membiela, viuda de D. Blas Guinart, Administrador general de Tributos de las Islas Filipinas; y teniendo que comunicarla una resolucion de la Intendencia, hoy Direccion general de Hacienda de Filipinas, relativa al cargo de Vocal de la Junta de Almonedas que desempeñó su difunto esposo en dichas Islas, por el presente se la cita, y si hubiere fallecido á sus herederos, para que en el término de 30 dias, à contar desde el de la publicación del presente anun-cio, se persone en el Negociado de Cuentas de este Ministerio por si ó por medio de apoderado; apercibiéndola que pasado di-

cho plazo sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Seccion, Joaquin Helguero.

El dia 16 del actual, á las dos de la tarde, darán principio en el salon de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central los exámenes de oposicion para ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas de las Antillas.

Madrid 13 de Diciembre de 1874.-El Presidente del Tribunal, Angel Maria Dacarrete.

Situacion del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 7 de Noviembr	e de 1874.	Pesos fuertes.
ACTIVO.	6.168.691'34	
Idem en billetes de las sucursales: empréstito de 5 millones	4.360.265 30	
Vencimientos hasta tres meses	8.345.383.03	10.928.956 64
Obligaciones del Tesoro al 6 por 100. 6.516.426 Préstamos con escritura 1.841.66667 Otras obligaciones 531.731'40	41.466.324'07	
Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c Documentos á cobrar por cuenta ajena	1.329.643'37 2.555.954'27	23.3 67.304 [,] 74
Obligaciones pendientes de cobro Con varias firmas		25 1.834′32
Deudores y acreedores varios		1.310.256·75 310.494·25 256.783·77
Matanzas		
Sagua la Grande. 100.000	500.000	
Por recaudacion de contribuciones	76.400 424.969 ⁶ 52 2.470.968 ⁶ 08	3.472.03760
### Comisionados	211.296'72 68.126'68	136.837.46
Recaudadores	999.244 [.] 04 282.638 [.] 87	279.423°40 4.284.882°94
Facienda pública: Cuenta de anticipo sin interés		1.281.88591 56.814.409'35 1.224.446'15 23.843'85
Propiedades	428.631'42 8.778'97	13 7.410 09
Pastos de todas clases	29.848′60 232.023′72	261.842;32
PASIVO.	•	400.057.763 60
Tapital Fondo de reserva. Silletes emitidos. Por cuenta del Banco. Por emision extraordinaria de guerra.	45.934.425	8,000.000 800.000
Cuentas corrientes. (Oro Billetes.	2.099.474'83 7.969.940'27	72.745.534.35
Cepósitos sin interés	125.000 134.157'48 1.260.570'13	10.194.415'10
Dividendos. ; Atrasados. ; Corrientes: 36.	76.620 65.596.2 5	4.394.727'61
Hacienda pública: Cuenta de recauda- 1868 á 1869	930.569 ⁹⁸ 479.341 ⁶⁴	442.216 [.] 25
Adem id.: Cuenta de garantías		1.409.88162 1.428.07245 639.30181 16.07580
Corresponsales. Hacienda pública: cuenta de oro. Operaciones de oro: cuenta de Hacienda Intereses per cobrar.	• • • • • • • • • • • • •	2.334 .959.58 50.000 38.382.49 348.276.98
Idem por liquidar		99.313 37 \$4.443 85 392.162 64
		100.057.763 60

Mabana 7 de Noviembre de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B. El Director interino, Ramon de Herrera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid.

Por decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de Noviembre ultimo, inserto en la GACETA del dia de ayer, se previene que los Jeses de Administracion y Coroneles que justifican men-sualmente por medio de oficio se pongan en lo sucesivo los Vistos Buenos por los Jafes Interventores de las Administraciones económicas à los que residan en las capitales de provincias; les Alcaldes populares à los que se encuentren fuera de ellas, y al de les Agentes consulares à los que permanezcan en el extranjer, en vez de verificarse por los Sres. Jueces municipales, segun se prevenia en la orden de 5 del citado mes de Noviembre ú timo.

Lo que esta oficina se apresura á poner en conocimiento de los interesados para su inteligencia.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—Amadeo Valls.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Secretaria.

Acordado por la Junta facultativa económica de este Parque en sesion celebrada en 4 de Setiembre último se proceda a subastar la adquisicion de 12.000 metros de lanilla para cartuchos de cañon, que se calculan necesarios para las atenoiones de las dependencias de este Parque, bajo los precios y condiciones que estarán de manifiesto todos los dias en esta Secretaria, sita en el edificio que ocupa el referido establecimiento, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar ante la indicada Junta el dia 23 de Diciembre corriente, á las doce de su mañana.

Las proposiciones para ser admisibles no podrán exceder del precio limite de una peseta 90 céntimos el metro de lanilla de 60 centímetros de ancho, y de 2 pesetas 22 céntimos para la de 70 centímetros; y deberán ajustarse al adjunto modelo: siendo acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito de 1.033 pesetas, 5 por 100 de la totalidad del servicio, segun lo previene la condición 9.º del pliego.

Madrid 3 de Distambra de 1874 — El Oficial primero de

Madrid 3 de Diciembre de 1874. El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Cástor Novoa.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., que vive calle de...., nú-mero...., enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados para contratar en pública subasta con destino al Parque de Artillería de Madrid 12.000 metros de lanilla, se compromete à esectuar la entrega al precio de.... (el que sea en pesetas y céntimos) por cada metro de 60 centimetros de ancho, y al de.... (el que soa) el de 70, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 11 de Diciembre de 1874.

Núm. 238 Angela Nuñez.—Tetuan. Bernardo Quiroga.—Húmera. Constantino Carracosa.—Olite. Donato Vega.—Trijueque. 239 Eustasio Hernandez .-- Soria. Elías Ayuso.—Valdesaz. Federico Clemente.— Alicante. Faustino Lopez.—Constantina de la S. Félix Echenique.—Murcia. Francisco Lázaro.—Burgo de Osma. Felipe Gomez.—Colmenar de Oreja. Juan Navarro.-Guarroman. Joaquin Arroyo.—Toledo. Joaquin Medina.—Pulpi. Juan Perez Romero.—Albacete.
253 Jorge F. Pastor.—Haro.
254 Manuel García.—Abaniella.
255 Mateo Prádanos.—Aranjuez. Manuel García y García.-Segovia. Miguel Marquez.-Granada. Maria T. Vilches .- Jaen. Rafael Altolaguirre.—Málaga.
260 Rodrigo G. Alejo.—Toledo.
261 Santiago Clemente.—La Guardia.
262 Zóilo Prieto.—Valdelaguna. Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

María Soler.

Alcaldia de Madrid.

Secretaria.

Por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento se saca á pública subasta la construccion de 454 capotes pardos de abrigo para el servicio nocturno de los Guardias municipales.

La subasta se verificará el sábado 19 delcorriente, á las dos de la tarde, en la sala destinada al efecto en la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los que Las proposiciones se naran en phiegos cerrados, a los que se acompañará el resguardo que justifique haber consignado en la Tescrería municipal 1.000 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ú obligaciones del empréstito municipal de 80 millenes de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger, por el precio de emision en concepto de fianza para tomar parte en la licitacion.

El tipo para esta será el de 42 pesetas y 50 céntimos cada cente.

Al siguiente modelo se ajustarán las proposiciones, desechándose aquella ó aquellas que no lo estuvieren.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., que vive en...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de 454 capotes con destino a los Guardias del Ayuntamiento anunciada en el Diario de Avisos de esta capital del dia...., conforme en un todo con las mis-mas, se compromete á tomar á su cargo dicha subasta, con estrieta sujecion á ella. (Aquí la proposicion, refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... '1874. (Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.-El Secretario, José Rodriguez Marin.

Registro de la propiedad de Ginzo de Limia.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Ginzo de Limia desde 1768 inclusive à 1846, pertenecientes & los 11 Ayuntamientos que comprende (1).

Juana Perez trasmite per herencia á Antonio y Teresa Lopez, vecinos de Pazes. Tomo 3, folio 224.

Manuela de Castro trasmite por venta á José Gonzalez Herrero, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 232.

Doña Jos fa Mosquera trasmite por venta á José Sampedro, vecino de Vilar de Barrio. Tomo 3, folio 240.

Pedro Novoa trasmite por venta á Cayetano Lopez, vecino de Sarreaus. Tomo 3, folio 241.

Por Domingo Lage se trasmite por venta á Diego Lage, vecino de Perrelos. Tomo 3, folio 244.

Cecilia Penin trasmite por donacion á Simon Penin y otro, vecinos de Sarreaus. Tomo 3, folio 246.

José Garrido trasmite por herencia á Rosa Garrido, vecina de Freijos. Tomo 3, folio 247.

⁽⁴⁾ Véase la GACETA de ayer.

Juan Vidal trasmite por herencia á Rosa Araujo, vecina de Nocelo. Tomo 3, folio 262.

Domingo Lage trasmite por herencia á Francisco Lage. Tomo 3, folio 269.

Antonio Blanco y otro trasmiten por venta a D. Pedro Conde, vecino de Perrelos. Tomo 3, folio 280.

Manuel Rivela trasmite por hipoteca á Inocencio Vidal, vecino de Freande. Tomo 3, folio 284.

D. Gregorio Plaza trasmite por venta á Joaquin Sotelo, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 288.

Miguel Gonzalez y otros trasmiten por venta á D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 290.

Ramon Alonso trasmite por herencia á Manuel Alonso y otros, vecinos de Nocelo. Tomo 3, folio 291, Francisco Rua y otro trasmiten por venta á Antonio Rua,

vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 297. Manuel Rodriguez de Amaro trasmite por legado á Rosa

Bouzas. Tomo 3, folio 298. Manuel Rodriguez de Amaro trasmite por herencia á Rosa

Bouzas y otros, vecinos de Meilas. Tomo 3, folio 301. Manuel Rodriguez de Amaro trasmite por herencia á Rosa

Bouzas y otros, vecinos de Meilas. Tomo 3, folio 304. Marta Folgoso trasmite por cesion á José Folgoso, vecino

de Pazos. Tomo 3, folio 308. Bernardo Lois trasmite por permuta á Antonio Lopez, ve-

cino de Cortegada. Tomo 3, folio 312. Isabel Rua trasmite por venta á María Fernandez, vecina

de Freijó. Tomo 3, folio 315. José Gonzalez trasmite por hipoteca á María Fernandez, ve-

cina de Freijó. Tomo 3, folio 317. Herencia á favor de José y María Folgoso, vecinos de Codo-

sedo. Tomo 3, folio 324. Luisa Rodriguez trasmite por legado á Inocencio Vidal, ve-

eino de Freande. Tomo 3, folio 330. Miguel Rodriguez, álias Ganado, trasmite por hipoteca á

D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 338. D. Antonio Villar trasmite por venta á Antonio y Miguel Villar, vecinos de Freijó. Tomo 3, folio 342.

Bernardo Lois trasmite por venta á José Bolaño, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 350.

Bernardo Lois trasmite por venta á Antonio Lopez, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 350.

Isabel Salgado trasmite por venta á D. Manuel García, vecino de Villaderey. Tomo 3, folio 354.

D. Anselmo Ordoñez trasmite por venta á D. Benito Macías, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 358.

Manuel Rivero trasmite por hipoteca á Ricardo Martinez, vecino de Folgoso. Tomo 3, folio 359.

Teresa Alonso trasmite por herencia á Blas Colmenero, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 359 vuelto.

Teresa Alonso trasmite por herencia á Antonio Colmenero y otro, vecinos de Lodoselo. Tomo 3, folio 361.

Manuel Solveira trasmite por dacion en pago á Manuel Castro. Tomo 3, folio 366.

D. Anselmo Ordoñez trasmite por venta á Luis Perez, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 370. Josefa Rua trasmite por herencia á Luis Carballo y otros,

vecinos de Nocelo. Tomo 3, folio 387. Márcos Macía trasmite por permuta á Miguel Mellado, ve-

cino de Freijó. Tomo 3, folio 400. Dámaso Heredero trasmite por venta á Lorenzo Gonzalez,

vecino de Perrelos. Tomo 3, folio 401. Angela Salgado trasmite por venta á José Castro, vecino de

Paradiña. Tomo 3, folio 415. Lázaro Alvarez trasmite por venta á Antonio Rua, vecino

de Lodoselo. Tomo 3, folio 416. Nicolás Prieto trasmite por venta á D. Juan Diaz, vecino de Perrelos. Tomo 3, folio 425.

Adrian Rua trasmite por herencia á Manuel Baltar, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 437.

Doña Isabel Mosquera trasmite por herencia á Doña Brigida Mosquera, vecina de Codosedo. Tomo 3, folio 447.

Doña Eufemia Rodriguez trasmite por herencia á Jerónimo Casas, vecino de Vos. Tomo 3, folio 455. Manuel Vidal trasmite por adjudicacion á Josefa Piñeira,

vecina de Pazos. Tomo 3, folio 464. Nicolás Prieto trasmite por venta á Alejo Prieto, vecino de

errelos. Tomo 3, folio 466 Manuel Rivero trasmite por venta à D. Manuel Becerro, ve-

cino de Nocelo. Tomo 3, folio 468. Miguel Casas trasmite por venta á Ignacio Rivero, vecino

de Cortegada. Tomo 3, folio 472. Francisco Gonzalez trasmite por herencia á Manuel Gonzalez y otra, vecinos de Cortegada. Tomo 3, folio 474.

Cándida Iglesias trasmite por venta á Rafael Arcos, vecino de Meilas. Tomo 3, folio 476.

Gabriel Rua y otros trasmiten por venta á Miguel Perez, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 477. D. Francisco Castro trasmite por redencion à D. Pedro Ar-

jumil, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 478. Francisco Garrido trasmite por venta á José y Antonio

Garrido, vecinos de Lodoselo. Tomo 3, folio 479. Martin Gil trasmite por herencia á Evarista Gil y otros,

vecinos de Perrelos. Tomo 3, folio 480. Domingo Cerdeiro trasmite por herencia á Margarita Cer-

deiro, vecina de Folgoso. Tomo 3, folio 483. Manuel de Castro trasmite por venta á Manuel Martinez,

vecino de Pazos. Tomo 3, folio 485. José Losada trasmite por venta á Francisco Lopez, vecino

de Bresmaus. Tomo 3, folio 486.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Sevilla

Secretaria de gobierno.

Hallándose vacantes las plazas de Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de los distritos de San Vicente de esta ciudad y Santa Cruz por renuncia de los que las desempeñaban, y debiendo proveerse las mismas en personas que reunan los requisitos que previene el art. 3.º del decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, se hace saber de órden del Ilustrisimo Sr. Presidente de esta Audiencia por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito, que los aspirantes á dichos cargos presentarán sus solicitudes documentadas en los referidos Juzgados dentro del término de 15 dias, contados desde que aparezca anunciado en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la órden del Gobierno de la República del 14 de Mayo

Sevilla 8 de Diciembre de 1874.-El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.-Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

La mitad de una casa-fonda titulada de los Remedios en la villa de Archena, calle de la Carretera, sin número, habiendo sido tasada toda ella en la cantidad de 37.136 pese-

Y la mitad de otro edificio casa-parador en la misma villa de Archena y contiguo al anterior, cuya mitad ha sido tasada en 3.308 pesetas 50 céntimos, á rebajar cargas. Para el remate, que se ha de celebrar en el expresado Juzgado de Buenavista de esta capital, se ha señalado el dia 7 de Enero del año próximo venidero, á la una de su tarde; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.-El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.-Centre.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. José María Miller, y dictada á solicitud de D. Lorenzo Urso y Checa, se anuncia por medio del presente el fallecimiento de D. Gonzalo Urso y Llorente, ocurrido en la ciudad de Sigüenza el dia 5 de Octubre del corriente año, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarle comparezcan á usar de él en el dicho Juzgado y Escribanía durante el término de 30 dias; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1874. - Pantaleon Muntion y Pereira.-El Escribano, José María Miller.

Madrid. - Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca por segunda vez á junta general de acreedores del concurso de D. Fernando Urríes para el nombramiento de síndicos, mediante la renuncia que de dicho cargo ha hecho D. Guillermo Garrido: para su celebracion se ha señalado el dia 7 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los acreedores que concurran.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.-El Escribano, Eusebio Cereceda.

Málaga.—Santo Domingo.

En la ciudad de Málaga, á 19 de Noviembre de 1874, el Sr. D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de la misma; habiendo visto estos autos que tuvieron su origen en 1.º de Febrero de 1870 como juicio ejecutivo á solicitud de D. Agustin Ledesma, de esta vecindad, contra la Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga sobre cobranza de cantidad de pesetas, importe de cupones vencidos de varias obligaciones hipotecarias, y continuados despues por los trámites establecidos en la lèy de 12 de Noviembre de 1869, se acordó la suspension de pagos de dicha Sociedad por providencia de 11 de Abril de 1870:

Resultando que sustanciado el juicio por sus trámites, se presentó por la Sociedad en 40 de Agosto de 1870 proposicion de convenio á sus acreedores, que fué publicada; y pasado el término de la publicacion, se aprobó; é interpuesta apelacion por parte de algunos de los acreedores, y admitida libremente y en ámbos efectos, se remitieron los autos á la Superioridad del territorio, por la que se revocó la providencia apelada y fueron devueltos á este Juzgado con certificacion de la senten-

Resultando que en 29 de Julio de 1873 por parte del Director Gerente de la empresa se reprodujo la proposicion de convenio á sus acreedores, que presentó en 10 de Agosto de 1870, aprobada en junta general de accionistas, cuya proposicion se mandó publicar por auto de 6 de Agosto siguiente dentro del término de 15 dias en los periódicos de esta capital como lugar del juicio, y los de Madrid, Barcelona, Sevilla, París, Londres y Bruselas, convocando á los acreedores para que en el término de tres meses acudieran á adherirse á la citada proposicion; 28.498-32.206 á 32.210-40.701 á 40.720-41.529 á 41.531-

para cuya publicacion se libraron los edictos y exhortos correspondientes en la forma y por el conducto preceptuados:

Resultando justificado en los autos haberse hecho la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia el dia 27 de Setiembre de 1873; en el de Barcelona el 21 de Octubre del mismo; en la GACETA DE MADRID el dia 3 de Octubre del referido año; en el Boletin oficial de Sevilla el 5 del mismo mes; en el Diario oficial de Londres el 29 de Noviembre del repetido año; en el Journal officiel de Paris el 23 de Diciembre del propio año, y en el Moniteur Belge de Bruselas el dia 30 de Mayo

Resultando que dentro del indicado término de tres meses se han recibido y unido á los autos diferentes adhesiones de los acreedores de la Sociedad:

Resultando que por parte del Director Gerente de la misma se presentó escrito en 4 de Noviembre del año anterior dividiendo el total pasivo de la empresa en los tres grupos que determina la ley:

Resultando que durante el término de los tres meses, por parte de dos grupos de acreedores se solicitó que se les exhibiesen los libros y papeles de la Compañía que sirvieran de comprobacion de sus asientos, mediante á representar respectivamente más de un 3 por 400 del total pasivo, á lo cual se accedió por providencia de 43 de Julio último, mandando que para llevar á efecto la exhibicion se pusieran de acuerdo para el nombramiento de la comision, cuya previdencia fué consentida; y posteriormente por uno de los grupes se significó la imposibilidad de cumplir lo mandado, y solicitó implícitamente su reposicion, pidiendo que la comision se nombrase por los indivíduos del grupo disidente, y que en el interin se sustanciaba este incidente se suspendiese el término de la publicacion, sobre lo cual formaban artículo de prévio y especial pronunciamiento; y negada una y otra pretension por estar ya consentida la providencia de 13 de Julio, se pidió reposicion de aquel proveido; y denegada, se interpuso apelacion para ante la Superioridad del territorio, que fué admitida en un solo efecto, habiéndose librado el oportuno testimonio para su mejora:

Resultando de la liquidacion practicada que el primer grupo legal de acreedores importa 62.711.381 rs. y 16 cénts., y las tres quintas partes de esta suma 37.626.828 rs. y 70 cénts.; el segundo grupo 243.966.431 rs., y las tres quintas partes 146.379.858 rs. y 60 cénts.; y el tercer grupo 2.329.749 rs. y 52 céntimos, y las tres quintas partes 1.397.831 rs. y 72 cénts.: que los créditos de los acreedores del primer grupo adheridos al convenio ascienden à 52.951.422 rs. y 96 cents.; los del segundo 166.616.842 rs. y 50 cénts., y los del tercero á 2.100.000reales, apareciendo cubiertas las tres quintas partes de cada cual de dichos grupos con un exceso en el primero de 45.324.594 reales y 26 cents.; en el segundo de 20.236.983 rs. y 90 cents., y en el tercero de 702.168 rs. y 28 cénts.:

Resultando que todos los obligacionistas han acompañado á sus adhesiones un resguardo del depósito de sus obligaciones y cupones efectuado en las Cajas de la Sociedad deudora ú otras equivalentes, á excepcion de los Sres. D. Federico Gros y Gusi hermanos, que sólo han depositado las obligaciones, pero no los cupones, como se deduce de sus respectivos resguardos, y que los Sres. Larios hermanos, de Gibraltar, sólo han depositado con sus obligaciones los cupones desde 1.º de Abril de 1867:

Vistos les artícules 8.º al 12 de la ley de 12 de Noviembre

Considerando que las adhesiones que los acreedores de los tres grupos en que se ha dividido con arreglo á la ley el total pasivo de la Sociedad han presentado durante el término de los tres meses exceden de las tres quintas partes de su respectivo importe, apareciendo despues de cubiertas estas un sobrante en el primer grupo de 15.324.594 rs. y 26 cénts.; en el segundo de 20.236.983 rs. y 90 cénts., y en el tercero de 702.468 reales y 28 cénts.:

Considerando que en este caso procede la aprobacion del convenio, conforme á lo preceptuado en el párrafo sexto del artículo 12 de la ley ya citada de 12 de Noviembre de 1869:

Considerando, por último, que se han llenado todos los requisitos establecidos por la mencionada ley que especialmente rige estos juicios:

Con mérito á todo, S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia de aprobar y aprobaba cuanto há lugar en derecho el convenio propuesto por la Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga á sus acreedores, publicado en la GACETA DE MADRID de 3 de Octubre de 1873, y á que se ha adherido la mayoría legal de dichos acreedores en los tres grupos en que se ha dividido el pasivo, condenando á la Sociedad y á todos sus acreedores á estar y pasar por el mencionado convenio, é interponiendo para su mayor validez la autoridad y decreto judicial; y mando que esta sentencia y los números de las obligaciones adheridas se publiquen en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos opor-

Y por este su auto así lo proveyó y mandó dicho Sr. Juez, y lo firma conmigo el Escribano, de que doy fé.-Agustin Jimenez de los Rios.-José Avila y Liceras.

Nota de los números de las obligaciones adheridas á que se refiere la sentencia de que es copia la que antecede.

49.447 **à** 49.466—20.251 **à** 20.300—49.797 — 38.069 — 39.694— 45.596 á 45.598-45.615-47.281 á 47.285-49.501 á 49.550-57.441 á 57.443—62.605 á 61.609—63.348—79.471 á 79.475— 33.351-45.971 á 46.000-46.501 á 46.520-46.592 á 46.595-46.621 á 46.645 — 45.721 á 45.770 — 14.601 á 14.650 — 52.001 á 52.040-84.001 á 84.010-3.151 á 3.153-7.746 á 7.770-12.711 á 42.725 — 47.646 á 47.635—47.873 — 47.875 — 23.476 23.500—

47.258 á 47.260—48.472 á 48.476—48.676 y 48.677—48.771 á 1 48.775—48.835 á 48.849—51.944 á 51.980—57.064 á 57.068— 58.700 á 58.709-64.717 á 64.720-66.050-70.292 á 70.311-77.421 á 77.425—82.677—19.026 á 19.050—82.925 á 82.929— 83.645 á 83.669 — 83.700 á 83.709 — 2.876 á 2.900 — 10.796 á **10.800**—14.651 á 14.675—17.166 á 17.170—30.301 á 30.339— 30.395 á 30.400 — 31.009 á 31.018—44.850—48.510 á 48.515— 50.163 á 50.165-50.336 á 50.342-50.394 á 50.398-50.461 á 50.465-50.901 á 50.906-50.926 á 50.930-51.342 á 51.349-**53.**491 á 53.494—53.221 á **53.225**—63.501 á 63.507—66.501 á $66.525 - 144.822 \quad \acute{a} \quad 144.944 - 144.946 \quad \acute{a} \quad 145.378 - 145.379 \quad \acute{a}$ 445.430-445.432 á 445.593-445.594 á 145.631-441.542 á $441.579 - 141.580 \ \, \acute{a} \ \, 141.607 - 141.609 \ \, \acute{a} \ \, 141.803 - 141.805 \ \, \acute{a} \\$ 142.065—142.368 á 442.583—142.584 á 143.552—143.554 á 443.584—443.585 à 143.642—143.644 à 143.811—143.813 à 443.999—444.001 á 444.177—144.179 á 144.316—144.318 á 144.468 — 144.469 á 144.589 — 144.590 á 144.656 — 144.658 **á** 444.668 — 444.670 á 444.711 — 442.067 á 442.366 — 242.858 á 243.057—13.483 á 45.495—17.946 á 17.953—18.481 á 48.484— 18.230 á 18.239—18.246 á 18.260—147.419 **á** 147.427—147.429 á 147.504—147.506 á 147.520—1.901—1.933 á 1.937—1.951— 1.993 á 2.000—2.009 á 2.011—5.175 á 5.179—5.950—7.022 y 7.023—7.223—8.191—13.882 y 13.883—14.736 à 14.738—17.681 á 47.685—18.281 á 48.284—48.952 y 48.953—20.973 á 20.984— 20.987 y 20.988—23.203 á 23.208—23.248 á 23.220—26.033 á 26.035-28.406-28.320 á 28.325-28.780-29.776 á 29.780-30.011 á 30.015—30.161—32.266 á 32.268—32.862 á 32.865— 33.595 á 33.598—43.645 á 43.650—43.686 y 43.687—43.976 **á** 43.999—44.698 à 44.700—45.603 à 45.605—47.269 à 47.275— 47.333 47.337—47.376 á 47.380--47.383 á 47.385 -48.643 á 48.646— $49.141 \pm 49.165 - 49.451 - 52.064 \pm 52.075 - 52.46$ 6 $\delta 52.500 - 55.918$ á 55.925—58.592—58.594 á 58.596—63.701—63.710—64.726 á 61.750—80.351 á 80.400—80.426 á 80.450 -- 53.226 á 53.300 -- 85.663 á 85.687-207.776 á 211.592-71.809 á 72.000-72.101 á 72.427-72.429 á 72.500—73.001 á 73.179—73.181 á 73.256—73.258 á 73.424—73.426 á 73.500—3.260 á 3.263—3.607 y 3.608— 4.726 á 4.735 - 5.241 á 5.243 - 5.291 á 5.295 - 5.364 y 5.365 - 7.347 á 7.350 - 17.067 - 19.224 y 19.225 - 24.398 -25.703 y 25.704 - 29.306 - 29.322 á 29.330 - 29.884 - 38.032 -40.898 á 40.900-41.037 y 41.038-41.439 á 41.458-46.996-48.462 y 48.463 - 53.323 - 53.495 á 53.497 - 57.033 - 59.085 á 59.087-66.451 á 66.461-80.751-82.679 y 82.680-82.901 y 82.902—35.876 á 35.895—44.508 á 44.528—54.561—59.708— 61.008-61.110-62.147 á 62.151-83.224 á 83.248-85.838 á 85.852-3.016 á 3.025-3.549 y 3.550-4.470 á 4.473-4.501 á 4.509-5.741 á 5.748-25.124 y 25.125-48.074 y 48.075—55.696—57.503 á 57.510—62.132 y 62.133—62.142 á 62.146-66.601 á 66.607-66.609 á 66.620-76.461 á 76.465-76.473 á 76.492-83.873 y 83.874-85612-18.814-18.813 á 18.835-24.776 á 24.784-25.878 á 25.887-26.952 y 26.953-28.726 á 28.730-57.121 á 57.125-57.289 á 57.291-81.195 á 81.497—81.223 á 81.236—84.276 á 84.300—29.307 á 29.321— 73.652 á 73.661--85.763 á 85.837--79.601 á 80.000--79.501 á 79.550—82.151 á 82.465—82.467 á 82.496—82.498 á 82.200— 39.381 y 39.582—81.501 á 82.000—3.490—16.846 á 16.860— 46.876 á 46.880 – 46 891 á 46.895 – 47.656 – 48.876 – 48.890 – 49.693-20.771 á 20.780-21.671 á 21.678-28.416 á 28.418-29.618 á 29.622-37.757 á 37.761-41.429 á 44.438-61.256 á 61.260 — 62.690 á 62.698 — 62.771 á 62.774 — 62.820 — 70.014 á 70.018 — 73.777 á 73.781 — 1.972 — 3.979 y 3.980 — 6.506 á 6.510--11.231 á 11.235--11.686 y 11.687--18.059 y 18.060--32.886 y 32.887—34.476 á 34.478— 36.456 á 36.459—36.968— 39.746 á 39.750 — 4.441 á 4.455 — 14.751 y 14.752 — 18.986 y 18.987 - 34.851 á 34.875 - 57.991 á 58.000 - 59.251 á 59.296—4.535 á 4.550—4.583 á 4.587—6.766— 9.248 á 9.220— 43.789 y 43.790—21.679 á 21.685—34.602 á 34.604—42.993 á 42.995-45.555 á 45.558-46.746 y 46.747-46.756-57.063-81.201 á 81.222 — 83.002 á 83.021 — 9.151 **à** 9.155 — 22.223 — 29.754 — 29.814 á 29.818 — 42.723 y 42.724 — 44.832 — 46.941 y 46.942-47.476 á 47.480-49.236 á 49.240-52.927 á 52.931-62.518 á 62.520-- 73.662 á 73.666-- 73.842-- 75.068 á 75.070- $75.935 \pm 75.950 - 1.452 \pm 1.456 - 1.497 - 1.500 - 2.111 - 2.936 \pm$ 2.945 - 3.118 - 3.119 - 3.333 - 3.501 - 3.502 - 3.504 á 3.510 - 3.5024.021 á 4.023 - 4.063 - 4.675 - 7.399 á 7.413 - 7.574 - 7.611 á $7.616 - 8.121 - 9.710 \pm 9.715 - 9.796 \pm 9.800 - 9.802 \pm 9.805 - 9.923 \pm 9.802 \pm 9.80$ 9.925—11.116 y 11.117—11.569 y 11.570—11.690—11.693— 11.812 á 11.815—12.504—14.383 á 14.385—14.546—14.817 á 14.819-45.211 á 15.214-15.459 á 15.465-16.035 á 16.042-46.384—16.396 á 46.398—16.546 á 46.550—16.581 á 46.590— 48.024 á 48.035—49.350 y 49.351—49.461—20.873 á 20.883— 20.885-21.706-21.708-21.710 y 21.711-23.382 á 23.383-23.811 y 23.812—24.049 y 24.050—25.956—26.956 y 26.957— 28.316—28.826 á 28.832—30.001—30.217 á 30.219—32.272 á 32.276-37.277 á 37.280-39.252-39.356-40.071 á 40.080-42.383 á 42.385 — 44.436 y 44.437 — 44.439 **á** 44.442 — 46.825 — 46.971 á 46.973 — 47.141 á 47.150 — 47.876 — 48.648 — 48.993 y 48.994—52.181 á 52.184—54.301 á 54.335—54.499 y 54.500 — 55.704 — 55.780 — 58.490 á 58.492 — 58.597 á 59.603 — 61.182 y 61.183-62.744-62.811 y 62.812-63.703-63.711 á 63.719 - 66.714 - 66.796 á 66.803 - 66.905 á 66.924 - 70.457 á 70.461 - 74.729 á 74.732 - 77.152 - 77.215 - 79.171 - 79.174 y 79.175-80.759 y 80.753-81.069 á 81.075-81.169 y 81.170-81 273 á 81 275 - 81 476 á 81 482 - 82 057 á 82 059 - 82 846 y 82.847—83 024 á 83.223—84.041 á 84.050—84.301 á 84.330— 84.391 á 84.400—85.604 á 85.606—85.688 á 85.762—85.938 á 85.962-4.941-4.968-8.009 á 8.013-44.926 á 44.933-45.775-46.321 á 46 325-48.370 á 48.377-49.652 á 49.654-50.384 y 50.385-52.452-52.496 y 52.497-53.332 á 53.356-53.562- $\mathbf{5}4\ 596 - 55.593 \pm 55.597 - 64.474 \pm 64.475 - 62.492 \pm 62.496 - 62.227$ $\verb§§462.931 -62.362 § 62.370 -80.778 § 80.780 -82.801 § 82.807 -22.931 \\$ á 22.950—38.378 y 38.379—49.691 á 49.649—49.651—49.655— $50.376 \pm 50.378 - 52.158 \pm 52.163 - 62.356 - 80.776 \pm 80.777 - 82.831$

á 82.845--2.253 á 2.255--14.805--14.839 y 14.840--25.486 á 25.490--31.379—32.173—32.505 y 32.506—40.694 y 40.695—45.407 á 45.110—47.651 á 47.665—47.676 á 47.700—49.267 á 49.271— 50.542—53.674—64.876 á 64.877—70.381—75.816 á 75.818— 80.335—81.416 á 81.420—82.887 á 82.706—146.919 á 147.418— 446.407 á 446.594—146.595 á 446.948—4,955—4.439—13.312 y 43.313—49.551 á 49.600—21.822—24.237 y 24.238—24.360— 20.401 á 20.408—38.070 á 38.073—47.279 á 47.280—24.247 á 24.250—24.351 á 24.359—1.952 á 1.954—4.438—6.591 á 6.593— 7.125—18.542 á 18.545—34.451 á 24.467—11.166 á 11.169— 11.511 y 11.512-16.100-21.852 á 21.855-21.934-21.936-31.027 á 31.040-64.892-64.896-64.906 á 64.912-32.751 á 32.800—51.004 á 51.200—85.967 á 85.975--59.036 á 59.040--70.187 á 70.494 - 79.234 á 79.240 - 73.879 á 73.887 - 75.445 y 75.116 -77.206 á 77.209—78.845 á 78.849—79.122 á 79.125—79.156 á $79.460 - 85.989 \pm 85.996 - 79.476 \pm 79.485 - 81.474 - 84.473$ á 81.183—17.131 á 17.136—53.610 á 53.613— 83.869 á 83.870— 244.708 á 244.857 — 445.839 á 446.095 — 146.097 á 146 406— 29.545 á 29.549 — 30.466 á 30.490 — 34.284 á 34.290 — 45.608 á 45.613 — 47.242 á 47.245 — 48.162 á 18.175 — 28.400 — 28.371 á 28.379 – 26.145 – 26.848 á 26.832 – 28.390 á 28.399 – 59.734 á 59.792—63.535 á 63.539—77.491 á 77.495—59.201 á 59.240— 14.932 á 14.934—51.478 á 51.495—4.876 á 4.885—28.001 á 28.010 — 28.031 á 28.040 — 21.426 á 21.430 — 68.309 — 74.431 á 74.433—78.838— 43.799 á 43.800—29.805 á 29.810—28.276— 23.413—51.496 y 51.497—77.237 y 77.238—41.382 á 41.387— 56.654 y 56.655 — 18.287 á 18.290 — 49.426 y 49.427 — 5.802 y 5.803 - 49.442 á 49.445 - 68.831 á 68.840 - 66.537 y 66.538 -70.354 — 73.538 á 73.544 — 82.289 — 5.406 y 5.107 — 80.756— 31.474—31.471--66.352—31.473--84.406—66.623 \(\delta\) 66.635—77.418 y 77.419—81.368 á 81.375—85.561 y 85.562—41.609 á 41.615— 34.154—35.611 á 35.615—36.961 á 36.965—41.601 á 41.607— **59.773 á** 59.782 — 9.843 **á** 9.845 — 29.886 **á** 29.888—35.237 y 35.238-35.254-35.259-59.671 á 59.690-43.755 á 43.759-43.776 á 43.798—35.788 á 35.791—59.783—81.248 á 81.250— 73.893 á 73.917—70.317 á 70.336—52.974 á 52.982—75.844— 44.262 — 44.263 — 44.754 — 25.440 — 28.543 á 28.546 — 28.507 — 28.549—38.172 á 38.174—38.185 y 38.186—77.210 á 77.212— 82.673 y 82.674 — 68.594 á 68.996 — 77.609 á 77.635 — 4.064 y 4.065-10.441 á 10.450-10.487 y 10.488-11.909 á 11.910-47.139 y 47.140-38.213-49.433 y 49.434-59.079 á 59.084-47.345 á 47.347—74.401 á 74.405—58.493 y 58.494—68.754 á 68.760—68.991 á 68.993—66.712 á 66.723—83.607 á 83.614— 75.826 á 75.843—4.181 á 4.185—63.944 y 63.945—53.312 á 53.316— 25.520-5.108-9.044 à 9.049-9.623 à 9.630-13.148 à 13.150-46.202 å 46.204—48.776 á 48.778—21.475 á 24.477—23.393— 25.517 a 25.519—25.987 — 26.981 y 26.982 — 47.124 y 47.125— 50.741—66.535 y 66.536—21.070 y 21.071—21.082 á 21.089— 7.095 a 7.097— 9.551— 45.031 a 16.034— 9.770— 9.355— 66.701 á 66.710 — 3.004 y 3.005 — 65.264—68.801 — 68.823 á 68.828— 76.285 á 76.289 — 70.312 á 70.316 — 16.266 á 16.269 — 16.291— 46.293 å 46.298 — 47.897 — 48.701—48.523 — 12.315 y 12.316— 48.746—42.115—82.097 á 82.099—49.410—50.335 y 50.336— 55.668—56.874 — 46.352 á 46.355 — 50.900 — 29.522 — 83.445 — 30.425—62.456—46.374—77.456 á 77.458—43.495—25.953— 33.019 y 33.020-61.228 -62.746 á 62.749-3.609 á 3.616-85.607 á 85.611 — 7.671 á 7.674 — 13.667 á 13.676 — 12.756 y 12.757— 12.759 y 12.760 — 15.275 — 15.279 á 15.288 — 15.271 á 15.274— 46.334 — 45.416 á 45.420 — 42.758 — 39.255 á 39.264—44.991 á 41.995—41.925 á 41.949 — 8 193 á 8 196—45.679 á 45.680— $59.456 - 59.200 - 6.521 - 81.154 \pm 81.157 - 16.480 - 84.253 -$ 45.631 - 43.742 á 43.750 - 85.615 - 50.896 á 50.899 - 47.057á 47.066-47.889 á 47.896-29.781 á 29.800-19.628-47.644 y 47.645-53.968 á 53.978-38.338-39.253 y 39.254-45.881 á 45.883 — 34.161 á 34.163 — 61.657 á 61.662 — 79.597 á 79.600 — 80.754 — 84.026 — 84.051 á 84.070 — 85.050 á 85.069 — 85.082 á 85.086—7.481 á 7.500—244.593 á 241.707—51.276 á 54.300— 51.425 á 51.446--3.336--8.901 á 8,911 -- 8.939 y 8.940--9.621-43.063 y 43.064 — 44.043 — 15.553 — 17.241 y 17.242 — 17.910 — 18.931 á 18.934 — 19.103 á 19.109 — 19.226 — 20.521 á 20.530 — 21.376 á 21.384 — 21.386 á 21.390 — 23.151 á 23.174 — 23.446 á 23.449—29.892—32.471 y 32.472—32.474 y 32.475—32.485— 36.956 á 36.960-40.401 y 40.402-41.238-44.421 á 44.425- $44.501 - 50.076 \pm 50.080 - 50.196 \pm 50.200 - 53.317 \pm 53.324 - 63.550$ á 63.574—63.700—77.486 á 77.490—82.922 y 82.923—45.245 á 45.219—15 221 á 15.225 — 18.016 á 18.020—18.988 á 18.992— 39.607 á 39.625 — 145.632 á 145.838 — 144.712 á 144.821— 1.442 á 1.446—1.831 á 1.840—2.486 á 2.489—2.825 á 2.834— **4.572 á** 4.576 — 4.820 — 5.066 á 5.085 — 6.646 á 6.670 — 7.501 á 7.525—9.622—10.489 á 10.492—11.454—11.878 y 11.879— $12.245 \pm 12.252 - 12.395 \pm 12.400 - 13.544 \pm 13.548 - 13.619 \pm$ 43.620—44.359 y 44.360—47.171 y 17.172—47.839 á 17.843— 24.979—25.073 á 25.075—25.446 á 25.424—29.260—30.064 **á** 30.070—35.601 á 35.605—37.877 á 37.884—40.847 á 40.849— 41.265 á 41.269 — 41.271 á 41.279 — 44.866 á 44.874 — 45.201 á 45.250 — 45.274 y 45.275 — 47.341 á 47.343 — 48.477— 48.678 á 48.680— 48.830 á 48.834 — 48.951 y 48.952 — 50.451 y 50.152 - 50.846 á 50.868 - 52.278 á 52.280 - 53.001 á 53.489 -53.493 á 53.200—54.476 — 55.981 á 55.989—62.776 á 62.807— 62.825 — 63.241 á 63.248 — 64.776 á 64.785 — 1.397 — 4.458 á **1.462—1.536** á **1.565—2.630—2.783** á **2.789—3.777** á **3.780—** 3.783-4.126 á 4.128-4.206-4.387 y 4.388-7.644 á 7.650-8.128—8.843—9.034 á 9.038—9.081 á 9.085—10.277 á 10.280— 44.558 á 41.560—41.814—43.254 á 43.260—43.323 y 43.324— 45.078 á 45.080—45.496 á 45.499 — 46.423 y 46.424—16.477 á 16.479 - 16.531 á 16.535 - 16.767 á 16.770 - 17.281 - 17.471 á 47.475-47.763-48.036-48.566-48.854-49.860 á 49.865-24.142 á 21.149—21.196 y 21.197—22.966 á 22.970 — 23.758 á 23 760—26.973 á 26.975—28.501 á 28.503 — 29.616 y 29.617— 29.636—30.793 á 30.800—30.877 á 30.879—30.884 á 30.897-31.072 y 31.073-32.244-32.857 á 32.864-32.888 á 32.892-32.944

35.028 á 35.030 — 36.465 — 36.705 — 36.969 á 36.974 — 37.063 á 37.072—37.198 á 37.200—37.255—37.265 á 37.268—37.832 á 37.836—38.695—38.841—44.291 á 44.300—45.036 á 45.042— 45.300—45.541 á 45.543 — 45.621 á 45.625 — 45.647 á 45.656 — 45.921 á 45.935 - 46.930 á 46.932 - 47.231 y 47.232 - 47.481 á 47.485—47.491 á 47.500—47.536—48.633 á 48.639—48.704 y 48.705-49.188 á 49.193-54.487 y 54.488-53.909 á 53.912-53.624—55.677 á 55.695—38.094 á 38.103—56.875 á 56.879— 56.889 á 56.893—56.956—57.439 á 57.450—58.577 á 58.583— 59.173 y 59.174 - 62.842 á 62.846 - 63.239 y 63.240 - 63.619 - $\begin{array}{c} 64.941 - 70.019 \ \, \acute{a} \ \, 70.021 - 70.253 - 70.261 - 74.560 - 74.606 \ \, \acute{a} \\ 74.620 - 75.042 \ \, \acute{a} \ \, 75.016 - 76.835 - 79.051 \ \, \acute{y} \ \, 79.052 - 79.204 \ \, \acute{a} \end{array}$ 79.213—79.251 á 79.253— 79.264 á 79.273— 80.963— 82.511 á 82.524— 84.659 á 84.662— 84.664 á 84.666— 85.573 á 85.587— 2.246 á 2.250 — 2.941 á 2.920 — 3.150 — 4.205 — 4.241 — 4.243 - 4.260 - 4.672 - 5.047 - 5.244 y 5.245 - 5.2475.840 á 5.812—6.596 á 6.599—6.600—6.625 á 6.630—6.672 á 6.676—7.002 y 7.003—7.024—7.656 á 7.650—8.472 á 8.474— 8.183-8.220-8.561 á 8.569-8.575 á 8.580-8.622 á 8.626-9.301 á 9.320-9.432 á 9.435-9.486 á 9.490-9.705 á 9.709-9.772-9.774-9.970-9.981 y 9.982-41.223 á 41.225-41.407 á 11.409 — 12.322 — 12.508 — 12.514—13.859—14.264 y 14.265— 46.219 y 46.220—16.452 á 46.460—16.481 y 46.482 — 46.484 y 46.485—16.536 á 46.540—16.861 — 16.896 — 16.938 á 16.940— 47.348-47.358-47.549 y 47.520-47.837 y 47.838-47.920-48.004 á 48.005—48.057 y 48.058— 48.445—49.677— 20.202— 20.214—20.217 — 20.222 — 20.884 — 20.597—21.446 y 21.447— 24.947 á 24.960 -24.966 -22.003 á 22.008 - 22.331 á 22.338-22.340 y 22.341 - 22.509 - 24.795 - 25.066 á 25.069 - 25.204 -25.257 á 25.260-25.449-26.969 y 26.970-28.863 á 28.867--30.415 y 30.416 -33.352 á 33.360. -33.706 y 33.707 - 33.709 -33.749 á 33.750-34.453-35.007-35.792 á 35.797-36.982 á 36.988-37.328 á 39.330-39.146-39.149 y 39.150-39.561 á 39.570-42.064 y 42.065-42.503 á 42.505-43.531 á 43.537-43.631 á 43.640—44.329—45.103—46.300—46.351—46.375— 46.866 á 46.870-48.506 á 48.509-49.495-50.521-50.938 á 50.945-52.490-52.493-53.201 á 53.220-53.718 á 53.742-54.603 á 54.605-56.496 á 56.501-56.581 y 56.582-56.895 á 56 898 -57.201 á 57.205 -58.633 á 58.637 - 58.691 á 58.699 -59.098—61.194 á 61.197—62.705—63.704 á 63.708—63.841 á 63.845-64.491-64.494-64.499-65.234 á 65.243-66.967-68.651 á 68.660-68.892 á 68.909-70.250 á 70.252-70.259 y 70.260—74.407 á 74.415—74.516 y 74.517—74.522 y 74.523— 74.563—74.733 y 74.734—76.611 y 76.612—76.869—77.213 y 77.214—78.182—78.184—78.186—79.023 y 79.024—79.026 y 79.027 - 79.050 - 80.951 y 80.952 - 82.084 á 82.092 - 82.290á 82.292—85.190 y 85.191—1 á 1.000—20.439 á 20.500— 43.166 á 43.190 — 49.490 á 49.494 — 80.964 á 80.967—17.908 y 17.909 — 42.127 á 42.146 — 30.477 á 30.479 — 26.888 á 26.890 - 17.173 à 17.175 - 49.406 49.407 - 11.282 - 49.409 -53.809 - 65.922 à 66.928 - 53.808 - 74.301 à 74.310 - 68.781 à 68.800-68.850 á 68.859-68.644 á 68.650-68.640 á 68.642-29.282 - 7.306 - 80.370 - 77.447 - 45.200 á 45.204 - 48.436 á 48.440 -25.405 y 25.406 -- 29.285 y 29.286 -- 62.836 á 62.844--85.565 á 85.572 — 33.049 y 33.050 — 37.837 á 37.839 — 57.645 á 57.648 — 31.019 y 31.020 — 33.071 á 33.075 — 59.297 á 59.300 — 68.550 à 68.552—68 554 à 68.600—15.533—4.671—4.674—8.233— 41.419 y 41.420 - 4.222 - 23.487 - 42.352 y 42.353 - 31.021 á 31 023 — 4.191 á 4.200 — 33.169 á 33.171 — 12.319 á 12.321 — 82.081 á 82.083—24.865 y 24.866—4.376 á 4.380—8.801 á 8.805— 59.694 — 61.605 — 81.050 á 81.059 — 9.855 y 9.856 — 40.867 á 40.869 — 52.406 á 52.410 — 37.857 — 17.429 — 55.717 y 55.718 — 47.537 á 47.539-46.335-46.296 á 46.299-83.839 y 83.840-83.574 y 83.575—16.863 á 16.865—36.002—2.490 y 2.491— 49.996 y 49.997—53.979—49.998 y 49.999—53.980—85.513— 68.841 á 68.848—68.860 á 68.874—74.883—79.298 y 79.299— 7.69**5**—79.300—16.243 á 16.245–16.247 á 16.250-62.861 á 62.865— 61.759 á 61.761—61.601—59.693—12.317 y 12.318 — 37.768 á 37.771—37.762 á 37.767—47.136 á 47.140—3.986 á 3.990— 38.409 á 38.413—8.811 á 8.815—8.806 á 8.810—38.404 á 38.408— 31.472—84.707—66.353 y 66.354—66.351—32.470—42.354 á 42.356—52.661 á 52.666—77.460 á 77.470—61.606 á 61.608— 57.055 á 57.057 56.941 y 56.942-83.710 á 83.716-13.161 á 13.165— 61.497 á 61.500-64.656 á 64.665-77.159 y 77.160-59.078-68.741 á 68.750 – 50.369 y 50.370 – 12.502 – 75.759 á 75.762 – 6.891 á 6.895 — 7.426 á 7.440 — 48.961 á 48.970 — 6.881 á 6.890 — 29.539 — 92.017 á 92.065—92.067 á 92.366 — 92.368 \dot{a} 93.552—93.554 \dot{a} 93.642 — 93.644 \dot{a} 93.811 — 93.813 \dot{a} 93.999 - 94.001 á 94.177 - 94.179 á 94.316 - 94.318 á 94.656 -94.658 á 94.668 — 94.670 á 94.944 — 94.946 á 95.430 — 95.432 á 96.095— 96.097 á 97.427— 97.429 á 97.504 — 97.506 **á** 98.179 — 98.181 á 98.256 — 98.258 á 98.424 — 98.426 á 98.567 — 98.569 á 99.866—99.868 á 103.189—103.191 á 103.473—103.47**5** á 103.701 — 103.703 á 105.419 — 105.421 á 105.453 — 105.455 **á** 407.426 - 407.428 á 107.465 - 407.467 á 407.497 - 407.498 á 408.870—108.872 á 410.079-140.081 á 111.274-111.276 á 111.56**3-**414.565 á 411.652-111.654 á 412.454—142.156 á 412.588—442.590 á 112.887 — 112.889 á 114.300 — 114.302 á 114.520 — 114.522 á 114.913 — 114.915 á 115.219 — 115.221 á 115.364 — 115.366 á 115.741 — 145.743 á 145.809 — 145.811 á 115.960 — 115.962 á 416.245 — 446.247 á 446.269 — 446.271 á 416.291 — 446.293 á 416.607 — 146.609 á 146.903 — 146.903 á 147.065 — 147.067 á 117.366 — 117.368 á 118.552 — 118.554 á 118.642 — 118.644 á 418.811 — 418.813 á 418.999—419.001 á 419.177—419.179— 119.316 — 119.318 á 119.556 — 119.658 á 119.668 — 119.670 **á** 419.944 — 119.946 á 120.430 — 120.432 á 121.095 — 121.097 **á** 422.427 — 123.429 á 122.504 — 422.506 á 123.179 — 123.181 á 423.256 — 423.258 á 423.424 — 423.426 á 423.567 — 423.569 á 424.866 - 124.868 á 123.189 - 128.191 á 128.473 - 128.475 á 128701 - 128.703 á 130.419 - 130.424 á 130.453 - 130.455á 432.126 — 432.128 á 432.165 — 432.167 á 132.196 — 432.198 ú 32.920—33.266 á 33.269—33.736 á 33.739—34.786— 34.789— | á 133.870 — 133.872 á 134.461 — 147.521 á 147.596 — 147.597

Varas.

á 148.179 — 148.181 á 148.266 — 148.258 á 148.424 — 148.426 á 148.567 — 148.569 á 148.598 — 148.599 á 149.000 — 149.001 á 449.500 – 200.004 á 202.224 – 76.743 y 76.744 – 74.902 – 74.352 - 66.929 - 66.794 y 66.795 - 66.981 - 64.497 - 59.761 -59.594 — 57.192 á 57.196 — 56.642 á 56.647 — 56.649 á 56.651 — 56.653 — 52.267 — 49.076 á 49.100 — 48.428 á 48.447 — 49.101 á 49.125 — 5.660 á 5.670 — 8.022 y 8.023 — 8.016 á 8.018— 8.037 — 8.061 á 8.068 — 9.257 á 9.260 — 8.096 á 8.100 — 8.071 á 8.080-4.716 y 4.717-5.656 á 5.659-21.152 á 21.154-21.736 y 21.737— 22.471 á 22.480 — 2.256 á 2.265 — 21.155 á 21.159— 43.538 á 43.542 — 11.973 — 9.283 á 9.294 — 9.300 — 9.256 — 9.741 á 9.745 - 8.850 - 7.980 á 7.989 - 7.965 á 7.969 - 7.715 - 7.551á 7.560-7.376 y 7.377-6.537-5.929-5.511 y 5.512-5.406 á 5.410-4.808 á 4.811-4.736 á 4.738-4.386-4.207 y 4.208-4.450 á 4.452—57.498 á 57.200—3.926 á 3.929—3.956—3.267 á 3.270-2.790 á 2.792-2.373-4.754 á 4.755-4.684 á 4.685-1.601 á 1.610—1.250 y 1.251—1.122 á 1.125—1.047 á 1.051— 21.192 á 21.195 — 19.458 y 19.459 — 18.457 á 18.460 — 17.201 á 47.205—17.064 y 47.065—16.052 á 16.080—15.920 á 15.922— 45.925 á 45.928--45.896 á 45.908--45.474 á 45.475--14.935 á 44.944--43.696 á 43.700—14.187 á 11.193—10.271 á 10.273—9.944—9.789 y 9.790—55.642 á 55.645 —51.476 y 51.477—62.201 y 62.203— 49.903-48.632-47.251 y 47.252 - 46.872 á 46.874 - 46.596-45.646-45.353-44.438 - 42.676 á 42.679 - 42.147 á 42.151-42.126 - 40.150 - 39.645 - 39.274 - 39.269 á 39.273 - 39.065 -38.636 y 38.637—38.400 á 38.402—36.701 á 36.704—36.543— 36.101—35.551 — 44.526 á 14.529 — 35.487 á 35.500—35.001 á 35.006—34.541 y 34.542 — 33.726 á 33.729—33.017 y 33.018— 30.028 á 30.030-29.638 á 29.640 - 29.445 á 29.449-26.996 á 26.998—26.983 y 26.984—24.444 y 24.445—21.168 á 21.170— 85.628 á 85.632—83.946 á 83.950— 83.901 á 83.905— 83.546 á 83.550-79.196 á 79.200-75.619 - 74.392 á 74.400-68.501 á 68.549 - 26.676 - 24.637 - 34.747 á 34.749 - 7.406 - 42.744 -84.884 á 84.892 — 29.068 — 211.858 á 212.857 — 8.437 — 9.619 y 9.620—19.228 á 19.232—41.063 á 41.065—54.901 á 55.419— 55.455 á 55.500 — 60.001 á 60.079 — 69.501 á 69.656 — 69.658 á 69.668-69.670 á 69.944-69.946 á 70.000-71.001 á 71.095-60.081 á 61.000—55.421 á 55.453—71.097 á 71.808—202.225 á 207.775—86.001 á 86.274—86.276 á 86.563—86.565 á 86.652— 86.654 á 87.454 — 87.456 á 87.588 — 87.590 á 87.887 — 87.889 á 89.300-89.302 á 89.520-89.522 á 89.913-89.915 á 90.219-90.224 á 90.364 — 90.366 á 90.741 — 90.743 á 30.809 — 90.811 á 90.960-90.962 á 91.245-91.247 á 91.269-91.271 á 91.291-91.293 á 91.607 — 94.609 á 91.903 — 94.905 á 92.016 — 3.494 á 3.496—4.331 á 4.355—5.640 á 5.649—6.503—17.299 y 17.300— 20.474 á 20.480—20.864 y 20.865—21.337 á 21.339—23.488 á 23.189-23.401 á 23.412-23.601 á 23.700-28.281 á 28.300-29.401 á 29.405 - 29.811 á 29.813 - 29.833 á 29.856 - 30.756á 30.760—31.391 á 31.395—32.015 — 35.926 á 35.928—35.935 y 35.937-36.628-38.437 á 38.200-38.318 á 38.324-38.327-39.001 á 39.040—39.126 y 39.127.—39.651 á 39.670—40.586 á 40.590-40.671 á 40.675-40.681 á 40.685-42.301 á 42.305-42.725 á 42.728—42.771 á 42.780 -44.913 á 44.917—45.266 á 45.273-45.305 á 45.315-45.318 y 45.319-45.335 á 45.343-45.916 á 45.920-46.979 á 46.988-47.081 y 47.082-47.576 á 47.580-47.776 á 47.795-47.851 á 47.855-55.705-57.247 á 57.250-63.901 á 63.930-63.951 á 63.955-70.107 á 70.446-73.966 y 73.967 — 76.208 á 76.210 — 79.576 á 79.581 — 84.351 á 81.353—83.586 á 83.600—85.478 á 86.482—37.228 á 37.237— 3.458 - 3.524 y 3.522 - 3.951 á 3.954 - 4.603 á 4.605 - 4.951 y 4.952-5.790 á 5.794-6.859 y 6.860-42.980-47.499 y 47.500-47.868 — 48.219 — 48.476 á 48.479 — 20.598 á 20.600 — 28.268 — 40.908 á 40.911—40.923—42.980 á 42.992—43.528—43.626 á 43.628-44.714 y 44.715-46.442 á 46.445-46.748 á 46.750-48.455 á 48.456-48.461-48.464 á 48.471-48.953 á 48.955-50.549 y 50 550 - 50.567 - 52.257 - 52.766 á 52.769 - 53.678 -64.361 á 64.368—79.449 á 79.121 — 81.237—81.264 y 81.265— 4.180-5.770 á 5.775-5.976 á 5.985-12.836 á 12.855-14.048 y 44.049 -17.836 - 48.349 y 48.350 - 19.096 - 20.135 - 20.151 -20.453 á 20.455—22.425—32.488 á 32.490—40.888 á 40.897— 42.235-42.976-44.491 á 44.500-44.623 á 44.625-44.634 á 44.636—44.637—45.299—48.710 y 48.711—50:531 á 50.533— 50.565 y 50.566-50.569 y 50.570-50.869-58.519-62.188-62.241—70.453—85.475 á 85.177—85.494—2.296 á 2.300— 4.303-9.401 à 9.420-25.751 à 25.755-30.431 à 30.435-36.601-40.591 y 40.592-44.145 á 44.150-52.631-57.226 á 57.231-80.461 á 80.470—80.289 á 80.291—80.476—82.522 á 82.535— 84.851 á 84.870 — 3.784 á 3.788 — 7.359 — 7.366 á 7.369 7.371 - 45.376 á 45.383 - 18.334 á 48.335 - 49.078 - 23.106 á 23.447-28.269 y 28.270-33.079 á 33.083-35.341 á 35.345-36.155 á 36.165-41.532 y 41.533-42.977 á 42.979-43.489 á 43.492-43.500-59.991 á 59.994-77.183-77.190 y 77.191-77.194 á 77.200 — 80.027 á 80.035 — 84.876 á 84.884 — 1.126 á 4.428-4.894 y 4.895-2.423 á 2.125-2.743 á 2.745-6.786 á 6.789-6.847 á 6.854-7.221 á 7.223-9.661 y 9.662-9.664 y 9.665 - 9.727 á 9.730 - 9.733 y 9.734 - 44.441 á 44.157 - 9.66544.706 y 44.707—13.486 á 13.488—13.496 á 13.200—13.487 **á** 43.500-43.779 y 43.780--45.226 á 45.234-43.864 á 43.863-44.791 á 44.800—45.235—46.504 á 46.513—46.749 y 46.750— 47.944 á 17.945—17.956 á 17.959—22.141 á 22.150—23.761 á 23.780—25.032 y 25.033—28.667—28.971 á 28.975—29.145 y 29.446—29.420 á 29.424 — 30.951 — 30.953 y 30.954—31.046 y 34.047—31.380 y 31.381—32.030—32.241 á 32.220—33.566 á 33.574—34.683 á 34.684—34.296 á 34.300—36.468 y 36.469— 36.170—38.451 à 38.500—39.646 à 39.650—41.484 à 41.488— 41.499 á 41.500-41.526 á 41.528-41.751 y 41.752-43.306 á 43.309-43.678 á 43.683-44.416 y 44.417-46.731 á 46.745-59.567 á 59.570—59.595—61.351—61.356 á 61.360—61.491 **á** 61.494-61.609 á 61.643-62.163 á 62.465-62.332 **á** 62.339-62.426—62.477 á 62.481—75.608 á 75.618—77.456 á 77.459— 80.953-83.492 á 83.500-84.255 y 84.256-84.713 á 84.717-84.750-47.118-47.556 á 47.558-49.183 á 49.185-49.232 á

49.235—51.218 y 51.219 - 51.270—53.920 á 53.923 — 55.962— 57.606 á 57.614-59.141 á 59.172 -59.175 á 59.199 -59.552 á 59.566—72.501 á 72.504—72.506 á 73.000—44.776—29.076— 31.024 á 31.026 - 32.046 á 32.040 - 32.726 á 32.742 - 37.959á 37.960-66.744 á 66.793 - 3.656 á 3.660-3.668 - 8.038 y 8.039—8.091 á 8.095—8.455— 8.471 y 8.472— 8.913 á 8.915— 10.231 y 10.232 — 14.563 á 14.565 — 14.581 á 14.583 — 22.423 á 22.425 — 28.092 — 28.912 á 28.950 — 40.954 á 40.957 — 41.776 á 41.800 — 83.872 — 8.351 á 8.353 — 14.050 — 14.056 — 16.206 á 46.208 — 19.799 y 19.800 — 26.237 á 26.246 — 26.272 á 26.307— 29.031 — 32.044 á 32.048 — 34.076 á 34.083 — 34.439 á 34.450 — 44.218 á 44.222 — 70.144 — 80.896 á 80.900 — 81.451 á 81.457— 12.401 á 12.500 - 12.611 á 12.710 - 70.501 á 71.000 - 69.001 á $69.177 - 69.179 \pm 69.316 - 69.318 \pm 69.500 - 8.436 - 44.477 -$ 41.760 à 41.764—68.001 à 68.100-65.501 à 65.600-68.301 à 68.400- $65.601 \pm 65.700 - 67.601 \pm 67.700 - 65.752 + 65.753 - 65.902$ á 65.960-65.962 á 66.000-65.801 á 65.809-65.811 á 65.901-67.801 á 68.000 — 65.754 á 65.778 — 67.526 á 67.600 — 67.801 á 67.900-64.321 á 64.340-74.441 á 74.500-65.779 á 65.789-78.860 á 78.871 - 78.880 á 78.900 - 78.901 á 79.000 - 65.790á 65.800-65.701 á 65.741-65.743 á 65.750-56.631-58.201-34.931 — 56.401 á 56.418 - 68.201 á 68.300 — 67.701 á 67.800 — 58.101 á 58.200 - 58.001 á 58.100 - 68.101 á 68.200 - 138.469á 438.568 — 438.569 á 439.300 — 439.30% á 439.5%0 — 439.5%2 á 439.570 — 439.571 á 139.943 — 439.945 á 140.219 — 140.221 á 140.364 — 140.366 á 140.573 — 140.574 á 140.741 — 140.743 á 140.809 — 140.811 á 140.960 — 140.962 á 141.245 — 141.247 á 141.269 — 141.271 **á** 141.291 — 141.442 á 141.541 — 149.501 á 149.866 — 149.868 á 150.000 — 150.001 á 153.189 — 153.191 á 153.473 — 153.475 á 153.701 — 153.703 á 155.419 — 155.421 á 155.453 — 155.455 á 157.126 — 157.128 á 157.165 — 157.167 á 157.196 — 157.198 á 158.870 — 158.872 á 160.079 — 160.081 á 161.274 — 161.276 á 161.503 — 161.565 á 161.652 — 161.654 á 462 154 - 462 156 á 462 588 - 462 590 á 462 887 - 462 889 á 164.300 — 164.302 á 164.520 — 164,522 á 164.913 — 164.915 á 165.219 — 165.221 á 165.364 — 165.366 á 165.741 — **165**,743 á 165.809 — 165.811 á 165.960 — 165.962 á 166.245 — 166.247 á 466.269 — 166.271 á 166.291 — 166.293 á 166.607 — 166.609 á 166.903—166.905 á 167.065 — 167.067 á 167.366 — 167.368 t á 168.552 — 168.554 á 168.642 — 168.644 á 168.811 — 168.813 á 168,999 — 169,001 á 169,177 — 169,179 á 169,316 — 169,318 á 169 656 - 169 658 á 169 668 - 169 670 á 169 944 - 169 946 á 470.430 — 470.432 á 471.093 — 471.097 á 472.427 — 472.429 á 172.504 — 172.506 á 173.179 — 173.181 á 173.256 — 173.258 á 473.424 — 473.426 á 473.567 — 473.569 á 474.866 — 184.868 á 178.189 — 478.191 á 478.473 — 478 475 á 478.701 — 478.703 á 180.419 — 180.421 á 180.453 — 180.455 á 182.126 — 182.128 á 482.465 — 482.457 á 482.496 — 482.498 á 483.870 — 483.872 á 185.079 — 185.081 á 186.274 — 186.276 á 186.563 — 186.565 á 486.652 — 486.654 á 487.454 — 487.456 á 487.588 — 487.590 á 187.887 — 187.889 á 189.300 — 189.302 á 189.520 — 189.522 á 189.913 — 189.915 á 190.219 ÷ 190.221 á 190.364 — 190.366 á 190.741 — 190.743 á 190.809 — 190.811 á 190.960 — 190.962 á 491.245 — 191.247 á 191.260 — 191.271 á 191.291 — 191.293 á 191.607 — 191.609 á 191.903 — 191.905 á 192.065 — 192.067 á 192.366 — 192.368 á 193 552 — 193.554 á 193.642 — 193.644 á 493.811 — 493.813 á 493.999 — 494.001 á 494.177 — 494.179 á 194.316 — 194.318 á 194.656 — 194.658 á 194.668— 194.670 á 194.944—194.946 á 195.430—195.432 á 196.095— 496.097 á 497.427—497.429 á 497.504—497.506 á 498.479— 198.181 á 198.256—198.258 á 198.424—198.426 á 198.567— 198.569 á 199.866—199.868 á 200.000—31.476 á 31.999—134.462 á 135.079—135.081 á 135.462—135.463 á 136.274—136.276 á 136.463—136.464 á 136.563—136.565 á 136.652—136.654 á 137.154 — 137.156 á 137.566 — 137.567 á 137.588 — 137.590 á 137.887—137.889 á 138.468—40.413 á 40.448—9.736 y 9.737— 32.749 á 32.750—144.293 á 441.444.

La numeracion que antecede está conforme con las facturas contenidas en los certificados de depósito de obligaciones que acompañan á las cartas de adhesion presentadas en los autos.

Málaga 25 de Noviembre de 1874—V. B. Jimenez.—José Avila y Liceras.

Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del presente actuario se está siguiendo causa criminal contra Miguel Criado Gonzalez y otros por hurto de efectos sustraidos del tren núm. 174 en la noche del 8 al 9 de Junio último en el trayecto del ferro-carril de Villa del Rio á Vilches, en cuya causa he acordado en providencia de hoy publicar la lista de los efectos sustraidos segun las facturas presentadas por la empresa del ferro-carril de Madrid, Zaragoza y Alicante, para que llegando á conocimiento de las personas en cuyo poder se encuentren efectos de los ya citados los presenten inmediatamente en este Juzgado, donde comparecerán igualmente para prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 28 de Noviembre de 1874.—Manuel F. Loaysa.— De órden de S. S., Miguel Mancheño.

		Metros.
	Lista de los efectos sustraidos.	
4	Carro de oro, núm. 1 1/2 y 31 1/2	28'81
2	Docenas pañuelos and. 9/8	.
2	Idem id. sandia id	p
2	Idem id. id. 7/4	n
2	Idem id. cambray café 7/4	n
6	Idem id. blancos Montuy	, 9
4	Pañuelos esp.*, núm. 777	- 3)
4	Idem madrileños 80 centímetros	
3 18	Idem id. 70	9
18	Idem bareg A. B. $7/4$	'n
12	Idem café, núm. 9 7/4	•
6	Idem escoceses 6/4	*

	san dan da san da s	Varas.
2	Gruesas hilo hierro blanco	· »
4:41	'Pieza colchon 140 centimetros	74
1.	Idem id. 420 id	72
1 e	Idem id. 400 id	731/2
1	Idem id. 70 id	69 1/2 71 1/2
î	Idem Iona cortina 80 id	69 1/2
1	Idem crehuela 36, núm. 20	74 1/2
1	Idem id. 30, id. id.	6 9
1	Paca algodon azul 3 centímetros, núm. 4 L. 23.	Þ
		Metros.
4	a contact	
Ω	Percales grana grabado 58 1/2	53.52
2 1	Aldem id. id. 4.* Chaconada color.	407 42′70
$\overline{1}$	Idem id. 48.	43.92
1	Percal 3/4 n/z	27
4	Idem id. id. S. 8 30	27'45
1 1	Tul algodon blanco liso, núm. 7, 40 Coburgo n/ 3/4 L 51 1/2	36'60 47'11
1	A paca id. 40 4/2 44.	37'51
1	Idem id. 20 4/2 42. Merino id., núm. 456.	38'43
1	Merino id., núm. 156	23,40
1 1	Cabo mezelina lana morada	26 32 [.] 60
3	Escocesas Austria	151'7 5
2	Indianas m/ luto Juncadella	120'80
3	Idem azul y verde Lucena	198
9	Idem Casas y Rivas	543'40 577'40
4	Cólera Salads. 4/4	66 .20
1	Pallaca Balin	45
2	Mahones planchas 3/4 Matabach	107:30
3 1	Brudes pujol. Plugastel 4/4 núm. 5 1.	1 09 '50 50 '60
1	Inglesina $34/2/4$ verde	61.80
1	Idem 4/4 cortinas	62
1	Dama rosa apresto 4/4	50.60
3	Idem id. id. id L. 34/4	53 ·31 454·90
2	Idem id. id. $5/4$	104 30 104 20
2	Cotes 4/4 tucolor lladó	155'60
2 ,	Merdas Viñas 1.*	125'50 54'80
ì	Idem espiguilla cendra	48'20
4	Idem cendra Caballeria	51.60
4	Percalina 1. Maneu	62 '70 52 '30
1	Idem 2. ^a	21·18
1	Pana café 4 1/2	3.81
3 1	Idem resos chalecos	19.30
1	Docena toallas 6/4 algodon granito Idem id. 5/4 id. id))]
1	Idem id. id. hilo	n
1	Idem id. 6/4 id	n
2	Idem servilletas 3 1/2 /4 id	n D
1/2	Idem id. id. algodon	ŋ
1/2 1/2 1/2 1/2	Idem id. id. id. $6/22.$ Idem id. id. id. $6/20.$	39
1/2	Idem id. id. id. 5/20.))))
1/2	Idem id. id. id. 4/18	
1/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2	Idem id. id. id. 4/16	,# 13
1/2	Idem id. id. id. 5/20	n
1/2	Idem id. id. id. 4/16	•
1/2 1/2	Idem id. id. id. 3/16	19 39
12	Idem pañuelos 2/3 algodon figuras	" "
1	Idem id. hilo cenefa color	n
2	Idem id. id. 24×22	3
2.1/2	Idem id. yerbas 3 1/2 /4	33 33
2	Idem id. yerbas $31/2/4$. Idem id. id. $4/4$. Idem id. id. 70 centímetros.	•
2 2	Idem id sandia 9/8	D
1	Idem id. sandia 9/8	>÷ •
5	Idem id. ands	»
7 2	Idem id. 4/4 polacos café	3)
3	Idem id. 7/4 cacmesi	»
3	Idem id. 8/4	»
5 4 1/2	Idem id. 7/4	39
2 /2	Idem id. 6/4	. »
12	Idem lanilla color 100 id	»
$\frac{7}{6}$	Idem bareg 7/4 Betis 2	N)
3	Idem id 9/4 Helenos	D D
6	Idem id. id. A. B Idem id. id. Betis 2.* Velos bordados 3.049, 3.052, 3.083.	29
5	Idem id. id. Betis 2	3
6 6	Idem 10, 3.088, 2.091, 3.388, 3.076	» »
9	Idem id. 3.334, 3.253, 3.336	'n
10	L. willas algodon 2. 30/40	. 40
1	Cachemira B. B. Percal grana liso 2.*	48 55'50
1	Pan pobre Pufol. Cabo piqué blanco catalan 6.	57'90
1	Cabo piqué blanco catalan 6	5'04
1	Patente Victoria núm. 90	»
1	Docena trenzas alpaca 45 ms. núm. 57	39
24	Pañuelos seda barcinos 1.º 80 centímetros	
8	Idem id. foulares id))
3	Idem id. id. 70 centimetros	
2	Mazos puntas crochet, núm. 1.942, 1.749	3
1	Idem id. id. id. 4.612	9
4	Idem id. id. id. 2.023	» »
1	Lona crema 80 c. m. v. 70 1/2	э
	Willarcayo.	
D.	Bruno Gonzalez Saravia, Juez municipal de	la villa de

D. Bruno Gonzalez Saravia, Juez municipal de la villa de Villarcayo, ejerciendo jurisdiccion en primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplezo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Miguel Martinez de Setiem y Mazon, natural de Espinosa de los Montes, que falleció en Madrid el 29 de Mayo último, para que en el término de 20 dias, à contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en forma; teniendo presente que se

ha presentado solicitando la herencia D. Jacinto Martinez de Setiem, su hermano.

Dado en Villarcayo á 26 de Noviembre de 1874.-Bruno Gonzalez Saravia.-Por mandado de S. S., Martin Ruiz de la Peña.

MOTICIAS.

Segun telegrama de Santander, fecha 12, ha naufragado en la entrada de aquel puerto por efecto del temporal la corbeta italiana Pace, cargada de rails, ahogándose siete de sus tripulantes y salvándose cinco, aunque en bastante mal estado, entre ellos el Capitan; habiendo acudido á socorrerlos el Capitan y tripulantes del cañonero aleman Nautilus, una lancha del vapor-correo Nuevo Santander, los remoleadores y otras muchas

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha llegado el vapor español Ibarra núm. 2, procedente de Valencia, con seis pasajeros.

Ha salido el mismo buque con cinco pasajeros para Bilbao y escala. Cadiz.—Han entrado los vapores mercantes españoles Góngora

y Valencia, procedentes de Sevilla, y Alegria, de Alge-Han sido despachados los vapores Góngora para Lóndres, y Pasaje para Barcelona; el bergantin noruego Sigrtum y el bergantin-goleta español San Miguel, para la Car-

Palma.—Han fondeado tres buques de vela españoles. Han sido despachados dos id. extranjeros.

Santander.—Ha entrado el vapor español Juan.
Han sido despachados los vapores Donato y Bilbao.
Sevilla.—Ha entrado el bergantin americano Sarah E. Kentinedy, procedente de New-Yorck, con nueve tripulantes y cargamento de tabaco.

Han salido el bergantin-goleta americano Amy A. Lanc,

con nueve tripulantes, para Messina, en lastre; el brik-barca sueco Iris, con 11 tripulantes, en lastre. VALENCIA.—Han entrado tres vapores y dos laudes españoles, un vapor francés y otro inglés con pasajeros y efectos. Han salido un vapor y tres laudes españoles, un vapor francés, una goleta inglesa y un bergantin americano con efectos y en lastre.

Vigo. — Ha salido para Málaga el vapor español Elvira, con dos pasajeros.

SOCIEDADES.

Comision liquidadora del Banco de Economías.

En pública y extrajudicial subasta, que se efectuará el domingo 27 del corriente, à la una de su tarde, en la oficina de dicha Comision, calle de San Roque, núm. 8, bajo derecha, se vende un coto titulado del Romeral, en término de Alcázar de San Juan, compuesto de 337 fanegas de tierra de labor, monte y viñedo con olivos, dos pequeñas casas concluidas y cuatro sin concluir; todo por el precio y bajo el pliego de condiciones que con los títulos de propiedad están de manifiesto en la expresada oficina.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Presidente. José Ta-

maric y Guerrero.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 12 de Diciembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.			
	Dia 11.	Dia 12.		
Renta perpétua al 3 por 100	12'75	12'77 1 ₁ 2-80-87 1 ₁ 2 12'90-87 1 ₁ 2-90		
pequeños á plazo.	12'70 »	42'80-82 172-85 42'87 472 fin cor.		
Idem id. exterior al 3 por 100		46'60-55 46'55-85		
Billetes hipotecarios del Banco de España. 2. série Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400	102'00	•		
interés anual	47.70	47'60-80-48'00 48'00		
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro. no publicado.	46'00	46'50 »		
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2,000 cs	24'10 23'85	24'30 24'00-10-00		
Idem de 20.000 rs	23'80 137'25	34 00-10-00 » 138'50		
no publicado. Idem de la Sociedad Española de Crédito	139'00	140'00-139'50		
Comercial	20'50	»		

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	DAÑO.	BENEFICIO.	gra vadra	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete)	414	Lugo))	»
Alicante	»	172	Málaga	; »	114
Almería	>	1[4	Murcia	>>	318
Avila	par.	, i	Orense	112)
Badajoz	, x	818	Oviedo	par.	»
Barcelona	*	1	Palencia	par.	»
Bilbao	>	1[2	Pamplona	»	1 [4
Búrges	par.	'n	Pontevedra	318	, ·
Cáceres	3[4	»	Salamanca	114	»
Cádiz	»	7[8	San Sebastian .	'n	3 4
Castellon	par.	'n	Santander	30	'A
Tiudad-Real	414	»	Santiago	318	3 0
Córdoba	'n	1[4 d.	Segovia	1[2	»
Coruña	474	*	Sevilla	>	1
Cuenca	•	×	Soria	- 4	×
Gerona	دد	112 d.	Tarragona	x	4. p.
Granada	70	114	Teruel	par.	>
Guadalajara	par d.	ا 🔅 ا	Toledo	314	10
Huelva	») » [Valencia	»	314
Huesca	>	114	Valladolid	*	115
Jaen	×	1 _[4 5 _[8	Vitoria	>	8]8
Leon	par.	>	Zamora	114	3 0
Lérida		114	Zaragoza	par.	>
Logroño.,.,	414	3 3	0		

Bolsas extranjeras

ARÍS 11 DICIEMBRE Fondo	s españoles: 3 por 100	exter	rior, á 4	8 4
Fondos franceses	3 por 100	á	62 50 89 35	
	5 por 100s.	a	99.19	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, a 90 dias fecha, 49.05. París, á 8 dias vista, 5.08.

----Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 12 de Diciembre de 1874

ALTURA del		y humedad del aire.		r _e ,		
HORAS.	barómetro reducida á 0º	TERMONETRO		DIRECTION		BEATER
	y en milime- tros.	seco.	humede- cido.	y clasede l'viento.		de) ciels.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n.	704 59 704 18 703 75 703 69	7 7 8·4 40·3 40·4 7·3 6·0	5.5 5.2 3.7	0	Id. h.". Idem Idem V ⁶ fte	Idem. Idem. Idem. Ps. nubes
Temperatura Idem id. den	a de id ferencia máxima al tro de una ferencia	l sol, á 4 esfera do	,47 metro e cristal.	s de la tie	erra	60 53 149 376 227

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico d las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 12 de Diciembre de 1874.

		t in the second				
	ALTURA barométri-	TEMPERA-	DIRECCION			1
LOCALIDADES.	ca á 0° y	engrados	del	PURRIA	MSTADS	ESTADO
7.5	mar en mi-	centesi	viento	del viento	del cielo.	de la mar
	limetros.	males.	viento			
D111 0					1.0	
Bilbao)) _	»	» ·	»	» .
Oviedo	×	"	»	»	•	· »
Coruña	»	» · ·	»	29) 3	ъ
Santiago		»	.))	» .	
Oporto		11'4	N. O	Brisa	Lluvia	Agitada
Lispoa		12'4	0. N. O.	Idem	Nubes	Bella.
Badajoz		120	0	Viento	Despejado.	*
S. Fern., 8 h.	768 4	43'0	N. N. O.	Idem	Cubierto	Picada.
Sevilla	764 0	13'0			Nubes	
Tarifa	765'6	13'4	N O	Viento	Idem	P. oleai.
Granada	765'4	8'4	N. O	»	Idem	
Alicante	760'6	14.8	N. O	V.º fte	Cási desp.º	Trang.
Murcia	760'2	45'0	N. N. O.	Viento	Despeiado.	
Valencia	758'2	43.8	$[0,\ldots,]$	Id∘m	Idem	×
Palma		14'6	0	V.º fte	Idem	Gruesa.
Barcelona		»	ı »))	»	œ
Zaragoza	?	8 4	N. O	9	Nubes	> '
Soria	»	»	•>>	»	מ	>>
Búrgos	د	»	»	»	<i>)</i>)	»
Valladolid	»	» ·	×)	»	>
Salamanca.	761'8				Cubierto	· >
Madrid	762.3	8'4			Nubes	»
Escorial	765 5	5'4	0	Viento	Idem	> .
Ciudad-Real		6'8	0	Idem	Despejado.	30
Albacete	763'9	8.6	0	Idem	Nubes)

**** Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huesca, Logroño, Pontevedra y Soria.

.... Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'33 el kilógramo.

Idem de carne o, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'40 el kiló-

Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kiló-

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 1'04 el kilógramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78

Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 6 0'76 el kilógramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y

de 0.56 á 0.89 el kilógramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.

Jabon, de 9'50 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilógramo

Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de

0'13 á 0'19 el kilógramo Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0 48 á 0 54 la libra, y á 14 93 el decálitro

Vino, de 6'59 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el de cálitro.

Trigo, de 11 á 14 pesetas la fanega, y de 18'21 á 25'34 el hectólitro. Cebada, de S:75 á 9:12 pesetas la fanega, y de 15:84 á 16:51 el hectólitro.

Nota. -- Reses degolladas en el dia de ayer. - Vacas, 141.-Carneros, 477. - Terneras, 46. - Cerdos, 255. - Total, 919.

Su peso en libras..... 429.958.—En kilógramos... 55.303.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts || PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts

		<u> </u>	
Toledo	2 743.77	Mediodía	10.577'27
		Correos	46'60
Norte		Pozos de nieve	
Bilbao		Mataderos	46.44945
Aragon	4.700'77		19 860.97
Valencia	6.447 55	TOTAL	43.800 27

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sar-

PARTE NO OFICIAL

EL TELEGRAMA.—Se ha publicado el núm. 204 de esta Revista ilustrada, literaria y musical que dirige su fundador D. Rafael Palet y Villava, y cuyo sumario es el siguiente: Texto: Revista de la quincena, por Bolf.—El hijo de la fortu-

na, por Cárlos Rubio.—Revista de teatros, por D. Rafael Pa-

Seccion recreativa: Correspondencia. - Advertencias. Seccion musical: La Nieta, poesía de A. F. Grilo, música de B. Franckeld.

Grabado: Retrato de G. Verdi.

SOCIEDAD HISTOLÓGICA DE MADRID. — Celebrará la apertura de sus sesiones en el presente año académico hoy, á la una de la tarde, en el Paraninfo antiguo de la Universidad Central.

El Secretario general D. José Ustariz, Profesor del Hospital nacional, leerá la Memoria de las sesiones del curso anterior, y el Presidente D. Aureliano Maestre de San Juan. Catedrático de la Facultad de Medicina, el discurso inaugural.

Anuncios.

ALMANAQUE LITERARIO, REDACTADO POR D. PEDRO MARÍA Barrera, en colaboración con los más notables autores y artistas de Madrid.

Se vende en las principales librerías al precio de 4 rs.

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOVA. — HABIÉNDOSE EXTRA-D'viado la certificación núm. 554 del libro 2.º provisional, expedida á favor de D. Valentin Morales en 9 de Diciembre de 4872 important. un real fontanero, se suplica á quien la tuviere en su poder se sirva entregarla en las oficinas, casilla del centro de la plaza de Bilbao; pues pasados 40 dias, a contar desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin efecto, expidiéndose otra nueva en su equiva-

ncia. Madrid 7 de Diciembre de 4874.—El Ingeniero Director, J. Morer. X—800

Santos del dia.

Santa Lucia, virgen, y el beato Juan de Marinonio, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia de las Salesas Nuevas

anamon 64 C C G 6 47400 Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Funcion 47 de abono.— Turno 2.º impar.—Aida, ópera en cuatro actos, del Maestro 6. Verdi, 'desempeñada por las Sras. Vanda-Miller y Fossa, y los Sres. Tamberlik, Boccolini, David, Padovani y Santes.

Teatro Español.—A las cuatro y media—El gran filon.—La parita de virtudes.

varita de virtudes.

A las cuatro y media—El gran filon.—La varita de virtudes.

A las ocho y media.—Turno 3° par.—La comedia en tresactos, original de D. Tomás Rodriguez Rubí, El gran filon. desempeñada por las Srás. Castro. Mendoza y Dansan, y los Sres. Catalina, Romea (F.), Cepillo, Calvo, Parreño, Aisedo, Romea (J.) y Castro.—Y la comedia arreglada del francés por D. Juan Catalina, titulada Mercurio y Cupido, desempeñada por las Sras. Dansan, Ruiz y Sanz y los Sres. Martinez, Pastrana, Romea (J.) y Caballero.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Las Manzanas de oro. A las ocho y media.—Turno 5.º-La misma funcion.

Teatro de la Zarzueia.—A las cuatro y media.—Giroflé-Girofla.

A las ocho y media.—Turno 1.*- Robinson.

Teatro del Circo.-A las cuatro y media.-Entre bobos anda el juego.-El tonto Alcalde discreto. A las ocho y media. -Turno 2.º par. - La vida es sueño. -Baile.

Teatro de Variedades .- A las cuatro y media .- Pedro el negro, ó tos bandidos de la Lorena. A las ocho y media.-¿Cuál de los dos?-El pariente de todos.-Bonito viaje.-Doce retratos seis reales. - Justicia yno por mi

Teatro Martin.—A las cuatro y media.—Angela.—Baile.

A las ocho.-Pipo 6 el Principe de Montecresta.-Diente por diente.—Baile.

Teatro del Recreo.—A las cuatro.—El corazon de un soldado.—Baile.—El secreto en el espejo.—Baile. A las ocho.—No hay humo sin fuego.—Más vale maña que fuer-

za.-Alza y baja.-El secreto en el espejo.-Baile. Salon Eslava.—A las cuatro y media.La vieja del candilejo.—

A las ocho. El que la sigue....—Las gracias de Gedeon.—Más vale maña que fuerza.—Doce retratos, seis reales.—Baile.

Teatro Romea.—A las cuatro.—La huérfana de Bruselas.—El Baron de la Castaña.

A las siete y media.—El último figurin.—Trapisondas por ben-dad.—El hombre es débil.—Un tigre de Bengala.—Café-teatro restaurant-cantante.

Salones de Capellanes.-La Novedad.-Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscaras de nueve de la noche à dos de la madrugada — La Floreciente.—Gran baile coreado de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.

IMPRENTA NACIONAL.